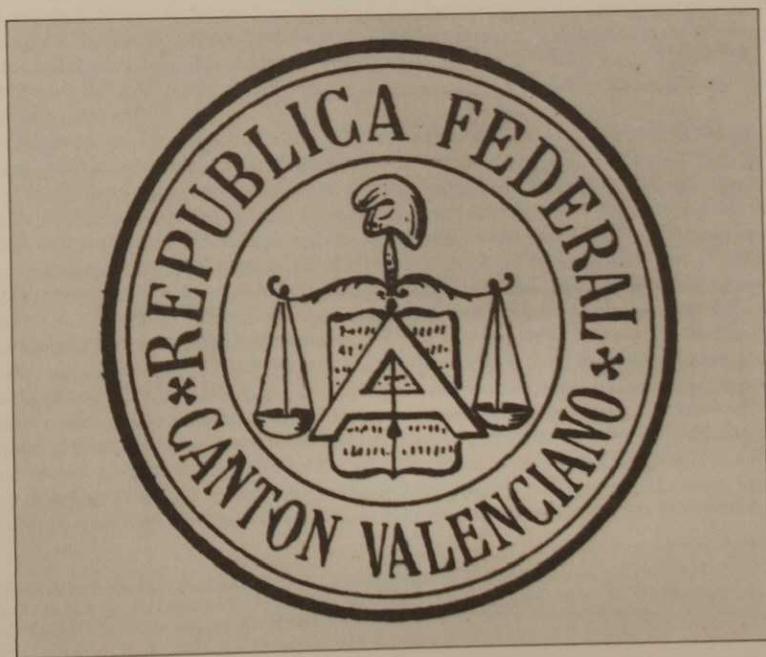


Capítulo 4

LA DIPUTACIÓN EN EL SEXENIO
REVOLUCIONARIO
(1868-1874)

José A. Piqueras Arenas



1. LA JUNTA REVOLUCIONARIA: UN PODER POLÍTICO TERRITORIAL

El 29 de septiembre de 1868 consiguió triunfar en Valencia el movimiento revolucionario que diez días antes había comenzado con la sublevación de la Armada de Cádiz. La huida de la reina Isabel II, dejó expedito el camino a los revolucionarios.

El 29 de septiembre de quedó constituida la Junta Superior Revolucionaria de la Provincia de Valencia. Ese mismo día, al tiempo que se autoinvestía con el poder supremo, decretó en su primera sesión la disolución de la Diputación y la supresión del Consejo Provincial.¹ El destino de ambas instituciones, concebidas como ramificaciones del régimen isabelino, será diferente.

La Diputación se presentaba estrechamente unida al denostado y ahora derrocado gobierno moderado. Las graves restricciones impuestas en 1866 por González Bravo para evitar cualquier actividad política subversiva la había reducido a simple oficina de administración territorial, regentadas por acomodados e incondicionales partidarios, bajo la atenta vigilancia de unos gobernadores de triste fama en la contención de la revuelta que amaga. Era una segunda vuelta a la Diputación deliberante pero no decisoria implantada entre 1848 y 1863, que dejaba en manos del Gobierno y del gobernador la aprobación de presupuestos, cuentas, proyectos de obras públicas y el establecimiento de arbitrios.

El decreto moderado de 1866 cercenaba por estrictos motivos políticos —la exclusión del Partido Progresista, entregado a la conspiración con sus aliados demócratas— la exigencia social de la que la Unión Liberal había sido fiel intérprete: el inicio de una descentralización del Estado, emprendida en 1863 por Posada Herrera y limitada en sus efectos por la profunda desconfianza hacia las Corporaciones provinciales.² Pero la demanda de descentralización no respondía a la pretensión unionista de ganar credibilidad liberal mediante tímidas medidas. Era reclamada desde sectores sociales muy diversos, entre leales al régimen y desde todas las oposiciones. El desarrollo económico de los últimos lustros había multiplicado de manera pareja el volúmen de expedientes administrativos relacionados con el *fomento*, en sentido estricto: acerca del desarrollo de las fuerzas productivas. En consecuencia, las fuerzas sociales interesadas en esos asuntos aspiraron a influir más directamente en los acuerdos, aproximando los órganos decisorios al ámbito que les resultaba más cercano. Se denunciaba además el elevado coste del centralismo que, sin beneficio para los administrados, cargaba sobre las haciendas provinciales los gastos de la intervención del Gobierno o de los nombramientos efectuados por el gobernador en uso de sus amplias prerrogativas. En ese clima contrario al centralismo cobraron vuelo las reformas emprendidas después de la *Gloriosa*.

Estaba, por último, la experiencia más reciente simbolizada en los diputados depuestos en 1868, representativos del partido y de los intereses que habían proporcionado a la Corona la política de resistencia y los métodos intransigentes que acabaron arrastrando la dinastía con la caída del ministerio. José Caruana Berard, director de la Sociedad

¹ *Boletín Oficial de la Junta Superior Revolucionaria de la Provincia de Valencia*, 1 de octubre 1868.

² Manuel SANTANA MOLINA, *La Diputación Provincial en la España decimonónica*, Ministerio de las Administraciones Públicas, Madrid, 1989, p. 141. Desde 1863 la Diputación adquiere la capacidad de decisión cuando sus acuerdos comprometieran un presupuesto no superior a los 200.000 reales.

de Crédito Valenciano, había tardado cerca de dos años en tomar conciencia de lo inconveniente que resultaba ante la ley y la opinión que simultaneara la contrata de las obras del puerto (desde 1859) y un puesto en la institución adjudicadora. José María Settler había accedido a la secretaría de la Diputación sin abandonar la del Consejo de los negocios de José Campo (ferrocarriles, banca, gas), quien por la naturaleza de sus actividades debía tratar con frecuencia con la institución provincial, bien como transportista, en calidad de constructor de ferrocarriles o recaudador de tributos.

El clima de desbandada de la Diputación se aprecia en la sesión que celebra el 28 de septiembre de 1868, en un imposible intento de aparentar normalidad. Bajo la presidencia de Juan Dordá apenas consiguió reunir seis diputados en tercera convocatoria.³

El trato reservado por la Junta revolucionaria al Consejo Provincial sería distinto: quedaba suprimido.⁴ Las discrepancias no nacían de su funcionamiento o composición sino que se consideraba un órgano impropio en la nueva situación democrática, e innecesario en la medida en que se aspiraba a la unidad de fuero y a la supresión de una jurisdicción contencioso-administrativa separada, definitivamente decretada por el ministro de Gracia y Justicia el 16 de octubre.⁵

La Junta Revolucionaria procedió a nombrar ayuntamiento interino en Valencia, pero conforme a un proceder compartido en algunas otras provincias se abstuvo de designar Diputación. La Junta, expresión de una voluntad de poder superior se convirtió en la máxima fuente de legalidad política en la demarcación territorial sobre la que había ejercido la Diputación la autoridad económica-administrativa. La Junta, de modo implícito, incorporó las funciones provinciales aunque no se limitara a reemplazar al órgano disuelto. Al posponer el nombramiento de una Diputación interina evitaba cualquier rivalidad funcional y reforzaba su influencia sobre los ayuntamientos designados o reemplazados por las juntas locales. Se conseguía además oponer a la tradicional experiencia centralizada-significada por la Diputación el carácter federante que pronto reveló la nueva —y efímera— institución.

A diferencia de lo acontecido en las principales ciudades, la Junta revolucionaria de Valencia eludió convocar elecciones por sufragio universal; los partidos representados dieron por válida la proporcionalidad concedida a cada grupo: igual número de progresistas y republicanos, doce, por un solo unionista.

El 13 de octubre el ministro de Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta, dictó una circular por la que instaba a las Juntas a designar Diputaciones provinciales provisionales en el plazo de siete días.⁶ Alegaba el ministro que era preciso dar unidad a la obra revolucionaria estableciendo normas comunes de actuación. La diversidad de autoridades territoriales debía dejar paso a la uniformidad institucional que encauzara la revolución y a la supremacía incuestionable del Gobierno provisional.

Recrear las Diputaciones se presenta como el camino hacia la disolución de las Juntas. Pero la medida tiene otras consecuencias importantes que desbordan la función tutelar de las Corporaciones provinciales sobre los municipios, pues bajo su "inspección y vigilancia" debían celebrarse las futuras elecciones a Cortes Constituyentes, por vez primera por sufragio universal; la convocatoria se supeditaba a la culminación del aludido proceso. Era preciso controlar políticamente las provincias por medio de los gobernadores civiles y utilizar las Diputaciones para neutralizar los desafíos del poder local en manos republicanas, que con inesperado empuje amenaza desbordar la Revolución según la interpreta el Gobierno provisional.

En aras a reducir la resistencia de los junteros, Sagasta evitó en su circular cualquier referencia a la próxima disolución de los órganos revolucionarios y declaró compatible el desempeño de concejal o diputado provincial con la pertenencia a aquellos, una invitación a que se autodesignaran diputados. Un nuevo paso lo constituyó la designación por el Gobierno, el mismo 13 de octubre, del líder progresista y presidente de la Junta revolucionaria, José Peris y Valero, como gobernador civil de la provincia en sustitución de quien por nombramiento de la Junta venía desempeñando el cargo con carácter interino, el líder republicano José Antonio Guerrero.

El 19 de octubre la Junta —ahora se intitula Suprema Revolucionaria— publica un programa casi póstumo que resume las aspiraciones de los revolucionarios. Es un programa de Gobierno de la nación antes que de una institución territorial; por dos veces se incluye el objetivo de la descentralización. Pero los republicanos acaban de

³ Archivo de la Diputación Provincial de Valencia (ADPV), Actas, 23 (1867-68), 28 septiembre 1868.

⁴ Supresión confirmada por el decreto del Gobierno provisional de 13 de octubre de 1868.

⁵ Boletín Oficial de la Junta Superior Revolucionaria de la Provincia de Valencia, 20 octubre 1868.

⁶ Boletín Oficial de la Junta Superior Revolucionaria de la Provincia de Valencia, 16 octubre 1868.

trascender aquella vieja reivindicación, de contenido básicamente *administrativo*, para incorporar a su concepción del Estado y del partido una visión *federal* de la organización *política*. ¿Podría la Diputación cuya convocatoria se anuncia avanzar en tal dirección? De forma vaga e inconstante los republicanos quisieron trasladar su visión a las instituciones a las que iban incorporándose, pero la ausencia de proyectos específicos y los límites normativos impuestos a las Diputaciones pronto pusieron en evidencia lo vano de sus deseos.

Las discrepancias se acentuaron en el seno de la Junta ante la invitación gubernativa a que se disolviera. El 19 de octubre había desaparecido la de Madrid; el día 21 el Gobierno decretó la disolución de todas las existentes. El 23 de octubre, tres días después de constituida la nueva Diputación —y sólo después de haber obtenido el rearme de la Milicia⁷—, la Junta de Valencia aceptaba disolverse. El camino queda expedito para el manifiesto del Gobierno de 25 de octubre en el que entre otras consideraciones, declaraba cancelada en España la “red de una centralización administrativa, asfixiadora, que ha sido el instrumento artificioso de que se han valido para confundirla y extenuarla la corrupción y la tiranía”. Pero el manifiesto es conocido por desvelar las preferencias monárquicas del Consejo de Ministros y tratar de orientar desde el Estado las prometidas elecciones a Cortes Constituyentes. El campo revolucionario quedaba escindido.

2. DIPUTACIÓN ADMINISTRATIVA VERSUS DIPUTACIÓN POLÍTICA

2.1. LAS FUERZAS EN PRESENCIA

La Diputación nombrada por la Junta estaba formada por veintiocho diputados. Algunos federales habían reclamado sin éxito acudir al sufragio para formarla.⁸ Peris y Valero, Guerrero y Ruiz Capdepón han integrado la comisión nominadora en nombre de cada uno de los partidos.⁹ En el tránsito de la Junta a la Diputación se había equilibrado algo la representación unionista, fiel reflejo de la naciente coalición monárquica gubernamental que garantizaba una cómoda mayoría; era también un medio de reparar la práctica exclusión de la antigua Unión Liberal de las instituciones salidas de la revolución en Valencia.

Es inevitable pensar que de alguna forma estaba institucionalizándose el poder revolucionario al trasladar a parte de los junteros a la Diputación, mientras se mantenía en su presidencia al que lo había sido de la Junta: Peris y Valero, ahora titular del “Gobierno civil revolucionario”.

Anochecido el 20 de octubre se constituía la nueva Diputación en la sede del Palacio del Temple. Con carácter interino fue adoptada la Ley provincial de 1856. Con el parecer unánime de los presentes se designó secretario al progresista Félix Pizcueta y fueron elegidos vicepresidentes Guerrero (presidiría las sesiones ordinarias) y el unionista Domingo Mascarós, lo que venía a confirmar el clima inicial de entendimiento entre los coligados.¹⁰

Los primeros acuerdos guardaron relación con los “buenos sentimientos” que acompañaron la *Gloriosa*, si bien con patente intencionalidad política y algún provecho para quien haciendo la propuesta hacía olvidar la tardía ruptura con el régimen isabelino. Mascarós invitaba a premiar con una recompensa económica a quien “más sacrificios hubiera hecho o más peligros hubiera arrojado por la causa de la Libertad en los últimos años”, y otra honorífica a quien hubiera destacado mediante un acto “de virtud o de humanidad... en el orden social”. Sin género de duda los posibles beneficiarios no se encontraban entre sus correligionarios, apenas dos años antes verdugos de las sublevaciones protagonizadas por progresistas y republicanos en nombre de las libertades. Se acordó también recompensar los servicios extraordinarios prestados a la causa revolucionaria en el último año.

⁷ El Ayuntamiento de Valencia solicitó autorización para alinear calles y vender terrenos con destino al armamento de los Voluntarios de la Libertad por valor de 500.000 rs.

⁸ Así lo afirma más tarde el republicano Feliu. *Actas*, 28 marzo 1871.

⁹ *Republicanos*: José A. Guerrero, Francisco de Paula Gras, José Climent, Juan Feliu, Juan Domingo Ocón, Eduardo Gatell, Antonio Molina, Juan José Soriano Pradas, Vicente Castell, Pablo Arnal, José Cano ? *Progresistas*: Cristóbal Pascual y Genís, Pedro Salvá, Roberto Lanuza, Luis Verdagá, Pedro Henrich, Juan Francisco Parra, Santiago Puchol, Vicente Blasco, Antonio Navarro Marau, Manuel Perera, Ramón Bort, ¿Joaquín Blay? *Unionistas*: Domingo Mascarós, Francisco Brotons, Manuel D'Ocón, Trinitario Ruiz Capdepón, Joaquín Pardo de la Casta y Cayetano Pineda.

¹⁰ Guerrero y Mascarós cumplían una larga trayectoria política y regresaban a una institución que conocían desde antiguo: 1843 y 1840, respectivamente. El ahora unionista la había presidido en dos ocasiones (1840 y 1856).

El republicano Gras añadió que el primer acto ostensible de la nueva Diputación debía ser el de “manifestar su interés por los que sufren” visitando la Beneficencia y las Cárceles.

2.2. LAS REALIZACIONES

Reconstituida la Diputación después de la Revolución “Gloriosa”, tuvo que abordar en las primeras sesiones cuestiones muy diversas, algunas propias de la institución —la tutela local— y otras relacionadas con la proyección de una idea diferente de Corporación provincial, más autónoma a la hora de decidir, con mayores competencias y con la necesidad de desarrollar los medios materiales que permitirían prestar su función.

Las diversas fuerzas políticas pronto mostraron sus campos preferentes de actuación. Mientras los antiguos unionistas se interesaban por involucrarse en cuanto tuviera que ver con las obras del puerto y el fomento en general, los progresistas se ocuparon del funcionamiento de la institución y los republicanos estuvieron más atentos a las preocupaciones populares que a la gestión provincial.

Enumeramos las propuestas y primeras realizaciones:

a) *Aparato administrativo*: Guerrero, primer presidente de facto, presentó la necesidad de crear y dotar una plantilla de personal que estuviera en consonancia con las funciones encomendadas a la Secretaría de la Diputación. El aparato administrativo *hacía* a la Administración en la medida que posibilitaba atender los cometidos que tuviera atribuidos o pudieran encomendársele como resultado de la descentralización. Veinte funcionarios¹¹ —en dos años serían veinticinco— estaban llamados a dar estabilidad y profesionalidad a la institución; desaparecían los empleados del extinto Consejo provincial. Los emolumentos se incrementaban hasta un 33% en el caso del Secretario. Otras reformas quedaban aplazadas a la espera de una decisión de conjunto sobre la política de “economías” preconizada.

b) *Construcción del Puerto*: La Junta revolucionaria había declarado las obras provinciales¹², denunciando la concesión efectuada en favor de la Sociedad de Crédito Valenciano una década antes debido al lento avance de los trabajos. Después de debatir la conveniencia de su continuidad, el gobernador propuso crear una comisión especial con representantes del comercio y la marina, similar a la que existió entre 1854 y 1856. Cuando faltaban recursos financieros y medios para recaudarlos, era una forma de implicar a las fuerzas económicas beneficiarias directas de la proyectada construcción. Se optó por ampliar la Comisión de obras públicas con dos diputados, y los comerciantes o marinos Pedro Henriquez, Francisco Chacón, Juan Bautista Lloveras, Pedro Vidal y Eugenio Viñes; este último unía a su actual condición de comerciante y armador la de haber sido un eximio capitán negrero en las dos últimas décadas. El primer cometido consistió en el estudio de los desperfectos, su reparación y el arbitrio de medios para reanudar las obras.

La cancelación de la contrata motivó un contencioso con los antiguos adjudicatarios por trabajos adeudados, compromisos incumplidos, valoración de material transferido de la empresa adjudicataria a la Diputación, etc.

Pero el principal problema que debía afrontar la Corporación en lo que iba a ser su más dilatada obra pública residía en la provisión de recursos financieros. La Junta revolucionaria, dispuesta a liberar al comercio de las innumerables trabas fiscales que dificultaban la circulación y encarecían el producto, había limitado el *derecho de tonelaje* que pagaban los buques al acceder al puerto.¹³ En la misma dirección, el Gobierno provisional decretó reducir los arbitrios que pagaban los navíos a uno solo (10 rs. por tonelada para los buques de altura y 3 rs. para los de cabotaje); en adelante el impuesto lo recaudaba la Aduana e ingresaba en el Tesoro. Con ello se abolía el *derecho de descarga* reconocido a la provincia desde 1856 en favor de las obras. Los obligacionistas del puerto no tardaron en manifestar su inquietud ante una unificación impositiva que amenazaba la garantía de sus títulos al privar a la Diputación de la renta destinada a garantizarlos.

¹¹ Secretario, cinco oficiales, cuatro auxiliares, siete escribientes y tres ujéres y ordenanzas.

¹² *Libro de Actas de la Junta Superior revolucionaria de la Provincia de Valencia*, sesión de 15 de octubre de 1868.

¹³ *BOPV*, 6 octubre 68.



Arco de la plaza de Cajeros costead por la tertulia progresista.

e) *Reconocimiento de acuerdos de la Junta revolucionaria*: La Diputación tuvo que convalidar los acuerdos adoptados por la Junta revolucionaria cuando implicaban cargas financieras imputables a su presupuesto, designación de personal dependiente de la provincia o modificación de la titularidad de alguna propiedad; este era el caso del Jardín del Real que la Junta declaró provincial, arrebatándose al Real Patrimonio.

d) *Guardería Rural*: La Junta había suprimido la Guardia Rural, identificada con las fuerzas empleadas en la represión de los movimientos revolucionarios anteriores. Pero al margen del uso que se hubiera hecho de esta denostada fuerza, auténtica guardia pretoriana de los caciques organizada por la provincia y financiada con cargo a los presupuestos locales, estaba el secular problema de la custodia de los frutos (y de las propiedades que los producían, claro está). Algunos municipios solicitaron que se reemplazara la guardería disuelta por guardías municipales. La Diputación acordó en una de sus primeras sesiones la supresión de los recargos de la contribución destinados a sufragarla, dejando en manos de cada ayuntamiento la forma de atender la cuestión¹⁴.

e) *Hacienda provincial*: Con la Revolución de Septiembre las haciendas locales quedaron dislocadas. La abolición del *impuesto de consumos* —reclamación unánime de las Juntas— originó déficits generalizados en los presupuestos municipales. Muy pronto diversos ayuntamientos reclamaron la aprobación de nuevos arbitrios (Vallada), impuestos sobre el juego de pelota y virias (Bonrepòs), la aplicación de multas (Llíria) o el arriendo del esparto, la leña y los pastos de los comunales (Torres-Torres). Pero los odiados *consumos* constituían también uno de los primeros ingresos de la Diputación, en torno a una tercera o una cuarta parte del total.

El *impuesto de capitación* destinado a reemplazar al anterior provocó numerosas protestas y los republicanos encabezaron la contestación al nuevo tributo. Oción reclamó a la Diputación que uniera su protesta a la de muchos pueblos de la provincia, logrando apenas retrasar la cuestión. Al abordarse a finales de diciembre la modificación del Presupuesto para 1868-69, se constató el déficit provincial ocasionado por la desaparición de los consumos sin saber cómo debía cubrirse, mientras se acusa lo que se percibe y denuncia como excesiva presión fiscal. No queda sino aplicar las famosas "economías", la restricción presupuestaria que permitiera reducir el gasto en un 20%.

El presupuesto aprobado por la Diputación moderada hecho público después de la Revolución preveía un gasto de 1.057.805 escudos y un déficit de 149.112 escudos; la autorización a emplear el fondo destinado a la edificación de un presidio en la construcción de carreteras debía compensarlo. El principal capítulo de ingresos recaía en recargos sobre las contribuciones directas (215.690 esc.) y sobre el impuesto de consumos (236.936 esc.), primer concepto de la Diputación. El presupuesto de gastos se ajustó después de la Revolución en 850.375 esc., y el déficit en 135.726 esc. Para cubrirlo se aprobó recargar el polémico *impuesto personal de capitación* con un 25% para la Provincia. Vano intento de austeridad, corregido en abril de 1869 con un incremento de 50.000 escudos por encima del presupuesto original y una previsión recaudatoria que permitía anotar un superávit de 16.638 escudos 901 mils.¹⁵ Era evidente que se había imputado en el haber ingresos de difícil realización, como la cartera de bonos del Tesoro por su valor nominal (157.000 esc.). Aún así se consideraba que la situación sería desahogada de no ser porque "hasta el día nada se ha cobrado por el impuesto personal", a los tres meses de haber sido aprobados los recargos provinciales. Estaban también pendientes importantes créditos contra el Ayuntamiento de Valencia de dudoso cobro. La situación financiera de la Diputación distará de estar saneada a lo largo del Sexenio, como tendremos ocasión de comprobar.

f) *Control de la Administración*: La reorganización de los servicios con la llegada de los nuevos administradores permitió poner al descubierto las irregularidades en que había incurrido la anterior Corporación. En tal sentido, se acordó investigar si sus predecesores habían obsequiado a un antiguo Gobernador, Francisco Rubio, un bastón de mando con cargo a la Caja provincial. Rubio había destacado por su voluntad represiva y varios de los actuales diputados —también Peris y Valero— habían sufrido su severidad. En el caso —anecdótico— del bastón parece perseguirse antes el servil comportamiento de quienes aprobaron el obsequio que el uso impropio de fondos públicos; la reclamación del reintegro de su valor a los antiguos diputados moderados serviría de escarnio.

¹⁴ No obstante, el ministerio de Hacienda prorrogó por un año el cobro de los recargos (4% en la contribución territorial y el 2% de la industrial) en favor del Tesoro.

¹⁵ Actas, 24 de abril 1869.s

Más relieve tuvo el conocimiento de que la recaudación de los arbitrios del puerto se efectuaba sin que el recaudador hubiera depositado la fianza preceptiva. La recaudación media declarada se situaba en 4.000 escudos semanales; a finales de año, después de incrementarse los mecanismos de control, los ingresos se habían duplicado.

2.3. LOS LÍMITES DE LA REORGANIZACIÓN PROVINCIAL

El 21 de octubre el Gobierno promulgó la inédita Ley orgánica provincial elaborada en 1856. Con algunas modificaciones debía regir interinamente las corporaciones hasta la elaboración de la Constitución. "Si el Estado, la Provincia y el Municipio han de ser las tres esferas concéntricas de dimensiones diversas, dentro de las cuales se desarrolle armónicamente la política del país, es preciso que giren en el mismo sentido, sin tocarse en su movimiento ni entorpecere en su marcha...", afirmaba Sagasta en el preámbulo de la ley.¹⁶

El 28 de octubre hubo de constituirse nuevamente la Diputación de Valencia. Apenas si se reorganizaron las secciones, pero semanas más tarde se planteó la adecuación prevista por la Ley, contra el parecer del unionista Ruiz Capdepón que daba la situación por buena. El Gobernador, en cambio, exigió la reforma.

La ley incluía la representación por distritos coincidiendo con los 19 partidos judiciales. Había de sortearse los diputados que permanecían como titulares, los que quedaban en calidad de suplentes y los distritos que debían designar representantes suplentes en aquellos casos que se produjeran vacantes por ser menor el número de diputados existentes que de puestos a cubrir. El sorteo rompió la proporcionalidad acordada entre los partidos un mes antes y arrebató la titularidad a políticos destacados: Henrich, Verdagá, Pardo de la Casta, Mascarós, Climent y al vicepresidente de la Corporación, José A. Guerrero, que oficiaba de presidente ordinario de las sesiones. Sin embargo fueron los progresistas quienes más desfavorecidos salieron al perder cinco de los once diputados con que contaban. Puesta a votación la vicepresidencia, los asistentes se dividieron por igual (6 a 6) entre el unionista Ruiz Capdepón y el progresista Pascual y Genís; el voto del Gobernador decidió el desempate en favor de su correligionario. Precisamente la nueva ley provincial dejaba al Gobernador como presidente sin voto, excepto en casos de resultados igualados, avanzando en la autonomía de la institución.

La Diputación formada en octubre, con las modificaciones y sustituciones debidas a las incidencias que a continuación veremos, se mantuvo hasta 1871. Del mismo modo que hiciera la Junta, la corporación provincial consiguió evitar la convocatoria de elecciones gracias a la complicidad de los distintos partidos políticos.¹⁷ Después de los comicios locales y generales los republicanos tenían motivos para sospechar su debilidad en la provincia, a la inversa de lo que sucedía con los progresistas en la capital y en algunos distritos rurales; los unionistas apenas nada tenían que ganar.

En vísperas de las elecciones municipales, cuando el Gobierno provisional se había empeñado en el desarme de la milicia en algunas ciudades de Andalucía y en la represión de los republicanos que quisieron hacer frente a esta medida, se produjo la primera discusión política de importancia en la corporación provincial. El republicano Feliu solicitó de la Diputación que censurara al Gobierno el haberse apartado del programa político y económico de Cádiz, y reclamara las reformas anunciadas. El presidente de la sesión, Pascual y Genís, se opuso porque "la Ley orgánica provincial no da a las Diputaciones otras atribuciones que las puramente administrativas"; fundándose en el reglamento añadió que "no consentiría la discusión de ninguna proposición política ya fuera de adhesión ya fuese de censura al Gobierno". Feliu pidió una votación nominal destinada a deslindar las posiciones, mientras el unionista D'Ocón anunció que de admitirse la proposición presentaría otra de confianza al Gobierno "contra los rebeldes de Cádiz", palabras que suscitaron la protesta inmediata del federal y forzaron la suspensión de esa sesión de 10 de diciembre.

La disputa, al margen de la pretensión de censurar al Gobierno, sirve para cuestionar la orientación de la Diputación y su concepción como institución administrativa —desde una amplia descentralización iniciada en 1868— abocada a fomentar el desarrollo territorial, o bien su reconocimiento como órgano político. Tradicional contraposición que

¹⁶ BOPV, 25 octubre 1868. Véase Alejandro Nieto "La Administración y el Derecho Administrativo durante el Gobierno Provisional de 1868-69", *Revista de Occidente*, 67 (1968), pp. 64 y ss.

¹⁷ La Diputación rechazó el nombramiento de diputados provinciales realizado por algunos distritos (Requena, Ontinyent) amparándose en las disposiciones del Gobierno que otorgaron a las Juntas existentes la competencia exclusiva de nombramiento. El decreto que introducía el sufragio universal en el sistema electoral español establecía asimismo la elección directa del diputado provincial; BOPV, 9 noviembre 1868.

adquiere nuevo relieve al emerger un partido federal enfrentado a unas fuerzas descentralizadoras que, sin embargo, precisan del Gobierno central para compensar el predominio republicano en Valencia, capaz de arrastrar tras de sí a la provincia cuando no a un País Valenciano de problemática inclinación política.

Esta primera confrontación tuvo continuidad días después a propósito de un tema de muy diferente naturaleza. En respuesta a la solicitud del ministerio de Gracia y Justicia sobre la conveniencia de suprimir algunos conventos religiosos, el dictamen de la mayoría se pronunció por suspender la enajenación de conventos de religiosas justificándolo por su corto número y por las funciones piadosas que en ellos se realizaban. Pero Feliu opuso un dictamen alternativo por el que una cuestión relacionada con la política desamortizadora o eclesiástica se convertía en una defensa de los derechos de asociación, reunión y opinión; defendía este republicano que no se conculcara en el caso de las religiosas “el derecho de libre asociación (...) para que mañana venga a tocarse en nuestras sociedades, en nuestras tertulias, en nuestras conferencias”, de modo que la libre actividad religiosa era un derecho inalienable como pedía que se considerase la libre propaganda pacífica de las ideas republicanas y federales.

El presidente recriminó la politización de una cuestión de simple conveniencia originada por la inquietud que el anuncio de las posibles exlastraciones había creado en la ciudad. Confrontados los dictámenes, hubo 8 votos para cada uno, dejándose el desempate en manos del gobernador, aunque no llegó a intervenir al comprobarse más tarde que la propuesta republicana había sido votada por un diputado y su suplente.

En el clima de temprana división que describimos, las elecciones municipales se resolvieron en Valencia con un 75% de los votos en favor de los federales, que se alzaron con la totalidad de los puestos. Nueve de los diputados provinciales y suplentes republicanos fueron elegidos concejales, entre ellos Guerrero, próximo alcalde de la ciudad. El 4 de enero de 1869 Pascual y Genís se basó en esta circunstancia para desprenderse de la incómoda oposición alegando que se trataba de cargos incompatibles, pues concejales y alcaldes se hallaban bajo la autoridad jerárquica y la dirección administrativa de la Diputación. Siendo obligatorios los cargos municipales y honoríficos los provinciales, y puesto que los nombres de los elegidos eran públicos aunque el Ayuntamiento de Valencia no los hubiera comunicado a la Diputación, ésta acordó declarar vacantes los puestos de diputados y suplentes que correspondían a Gatell, Soriano, Gras, Feliu, Molina, Ocón, Arnal, Climent y Guerrero. Cuando Ocón y Gatell optaron por el cargo de diputado, la corporación se inhibió en favor del dictamen del ministerio de Gobernación.

Las elecciones a Cortes Constituyentes provocaron nuevas vacantes. Unas y otras dieron lugar a las primeras elecciones parciales. El resultado más destacado fue el reforzamiento de los progresistas, acorde con su influencia real entre el electorado, y la pérdida de peso específico de los republicanos, bien porque abandonaron distritos poco propicios cuya representación les había sido asignada en el sorteo de noviembre mientras que otros más favorables recayeron en manos monárquicas, bien porque los dirigentes más conocidos pasaron al Ayuntamiento y a las Cortes. Si en noviembre de 1868 los federales retuvieron gracias al azar nueve de los diecinueve puestos —por cuatro unionistas y seis progresistas—, durante las elecciones parciales del primer semestre de 1869 consiguieron revalidar dos escaños y perdieron cuatro, con lo que su porcentaje interno en la corporación provincial pasó del 47 al 26%. Se percibe entre los republicanos una práctica ausencia de estrategia definida respecto al papel a desempeñar en las instituciones, a las que consideran interinas cuando era evidente que iban dejando de serlo. Sólo así se explica que no hicieran valer el número de diputados provinciales para llevar la iniciativa, que perdieran la presidencia de la corporación sin presentar siquiera candidato o que no hubieran previsto la incompatibilidad que forzaría elecciones en distritos poco favorables.

Por el contrario los progresistas habían salvado una situación difícil —en ocasiones recurriendo al Gobernador— y comenzaban a recuperar el control ganando cinco nuevos diputados provinciales, la mayoría absoluta.

3. DESCENTRALIZACIÓN, FOMENTO Y PENURIA: LA DIPUTACIÓN PROGRESISTA

3.1. EL ESPÍRITU DE LAS REFORMAS

Pese a no existir discontinuidad formal en la Diputación desde que se reorganizó en noviembre de 1868, los cambios operados en su composición y el establecimiento de una mayoría progresista coincidiendo con el alejamiento de los republicanos permite distinguir una dinámica distinta desde comienzos de 1869.

El primer indicio puede apreciarse en la aprobación el 26 de enero de un recargo sobre el *impuesto de capitación* que los republicanos poco antes habían llamado a bloquear. La Diputación entraba en la línea gubernamental y comenzaba a desplegar la visión progresista de lo que debía ser: un ente con autonomía administrativa volcado en el fomento material y asistencial de la provincia.¹⁸

En torno al proyecto de una granja experimental quedó perfectamente expuesto lo que a juicio de los progresistas debía esperarse de un Estado descentralizador y la función otorgada a la corporación provincial:¹⁹

“La creencia en que el país estaba de que un sistema demasiado centralizador había contribuido en gran manera a impedir el desarrollo de sus fuerzas productivas carecería de razón si al reivindicar las provincias autónoma administrativa garantizada por la Ley orgánica que nos rige no se apresuraran sus diputados administradores a realizar todos aquellos adelantos que reclamados por la opinión pública puedan contribuir al fomento de la riqueza pública y al engrandecimiento de la Nación”.

El fomento de la riqueza pública desde la Diputación devolvía a la corporación provincial un papel complementario al atribuido desde el liberalismo extremo —en auge— al Estado central. Sin embargo persiste todavía la concepción del carácter subsidiario que la Diputación ha de desempeñar respecto a la administración del Estado, de acuerdo con un conjunto de competencias tipificadas de las que será difícil salirse y que debido a las dificultades financieras incluso será complicado llegar a atender. Esas atribuciones complementarias se ponen de manifiesto en dos de sus principales cometidos: el asistencial y el educativo. Si la beneficencia es pública desde la liquidación de la caridad eclesíástica por efecto de la desamortización, la beneficencia habrá de ser provincial; si la instrucción es pública después de arrebatar su monopolio a la Iglesia, las enseñanzas secundaria, artística y técnica quedaron bajo responsabilidad de la Diputación.

Esa subsidiaridad se torna suplementaria en el capítulo de obras públicas. Andado el tiempo será uno de sus signos distintivos: las carreteras provinciales que configuran la red de enlaces secundarios; aunque secundarias pudieran ser desde la óptica central las carreteras que resultan más precisas desde una escala comarcal porque aseguran los intercambios en espacios económicos interrelacionados. La Diputación de Valencia había emprendido además una obra de envergadura: la construcción de un puerto.

En tercer lugar, a más de complementar y suplementar, la Diputación cumple una función sustitutiva de la Administración central en el reclutamiento militar y en la supervisión de la administración local, en concreto en la fiscalización de los presupuestos, la provisión de arbitrios y la regulación de los aprovechamientos comunales.

¿Podría adentrarse en proyectos más ambiciosos que incidieran en la promoción de actividades económicas, aún cuando su desarrollo y beneficio posterior quedara en manos de la iniciativa privada? Las objeciones doctrinales no serían los únicos impedimentos. La falta de medios financieros se erigió en un muro ante las buenas intenciones del idealismo progresista. A los inconvenientes del nuevo sistema fiscal basado en la capitación se unía la desarticulación del procedimiento recaudatorio; el Gobierno quiso paliar estas deficiencias centralizando el cobro de los diversos tributos en el Tesoro, para alarma de las diputaciones que veían mermada su autonomía en el capítulo de ingresos.

El presupuesto para el año económico de 1869 a 1870 sería el primero elaborado íntegramente después de la Revolución. Refleja las reformas fiscales introducidas pero todavía está ausente la concepción de los servicios preferentes que debía prestar la Diputación. El principal rasgo es la continuidad del gasto, con algunos recortes. El Gobierno había determinado además la elaboración de un presupuesto extraordinario, separado, para las Obras del Puerto.

Véase la evolución del Presupuesto ordinario de gastos de las partidas que juzgamos más significativas (valor en pesetas)

¹⁸ “La libertad de la provincia y la libertad del municipio son los dos grandes principios proclamados por la revolución: dar vida propia a estas importantísimas agrupaciones, romper las ligaduras que las oprimen y, en una palabra, convertirlas en verdaderas personas morales, es lo que se ha propuesto el Ministro que suscribe”, afirma Manuel Ruiz Zorrilla en el decreto del Ministerio de Fomento de 14 de noviembre de 1868.

¹⁹ *Actas*, 15 marzo 1869.

	1868-69	1869-70	1871-72
Hospital Provincial	293.791	281.755	566.904
Casas Misericordia y Beneficencia	206.605	199.706	438.596
Carreteras	19.475	125.000	
Caminos vecinales	128.750	81.250	5.400
Instrucción y Museos	94.574	97.106	173.883

En 1869-70 el recargo provincial sobre el *impuesto personal* se situó en el 35% (cuando la propuesta era sobre el 30% y el año anterior fue del 25%; significa que se amplía siempre que sea preciso para equilibrar el presupuesto). El recargo sobre *contribuciones directas* por inmuebles, cultivos y ganado se fijó en el 5% sobre bienes y el 10% sobre sus productos; las cuotas de subsidio industrial fueron recargadas con el 10%.

Los presupuestos del Estado modificaron la previsión provincial: el recargo máximo sobre la capitación se estableció en el 25%; el recargo sobre contribución territorial en el 2%; el recargo sobre el subsidio industrial en el 17%. Una comisión de diputados provinciales se dirigió a Madrid para señalar al ministro de Hacienda la improcedencia de una ley de presupuestos que ocasionaba desequilibrios en los ingresos provinciales y establecía que los recargos locales y provinciales serían recaudados por el Tesoro.²⁰

Apenas quedaba espacio para pequeñas reformas sin incidencia presupuestaria o que trasladaran el coste a otro ente: por ejemplo, la mejora de los montes municipales, obligando a los ayuntamientos a ingresar el 10% del importe de los productos forestales de la provincia en la Caja provincial para ese fin. Por el contrario, la misma situación social de crisis que había llevado al Ayuntamiento de Valencia a organizar obras municipales para amortiguar el desempleo, repercutía en los servicios de la Diputación al atestarse la Casa de la Misericordia provincial hasta el extremo que el Gobernador llegó a proponer limitar la admisión de pobres en el establecimiento benéfico.²¹ Algunos diputados proponían excluir de la Beneficencia a los asilados a partir de cierta edad e instrucción. ¿Acaso el incremento de asilados puede considerarse ajeno al fenómeno desamortizador que priva a los centros asistenciales de ingresos económicos? ¿No son instituciones "de pobres", incluso de quienes están accediendo a esa condición al ser separados de los medios de producción, objeto de venta?

En este clima de penuria económica, en medio de crecientes expectativas sociales en cuanto a la prestación de servicios y dotación de infraestructuras, la exigencia de acudir periódicamente en socorro de la Hacienda estatal mermaba la limitada capacidad de la Diputación. Requerida a suscribir los sucesivos empréstitos nacionales, procuró amortiguar los efectos; así, en 1871 la Diputación de Valencia adquirió obligaciones por el valor del interés de las láminas intransferibles de los establecimientos piosos que faltaba percibir;²² esto es, contribuía con el importe de una deuda estatal anterior de dudoso cobro.

A medida que avanzaban los dos primeros años se reducían las inversiones en carreteras y aumentaba la morosidad de la Diputación por servicios contratados: débitos a contratistas de obras, al impresor del *Boletín de la Provincia*, a escuelas subvencionadas, a la Beneficencia y atrasos al personal.²³ El diario *Las Provincias* —cuyo impresor lo era también del BOPV— se convirtió en crítico implacable de la institución provincial; en cuanto le fue posible promovió candidaturas alternativas recurriendo a antiguos moderados y unionistas, que presentaba como liberales no partidistas o defensores del contribuyente. El pleno de la Diputación acordó unánime el 31 de octubre de 1870 demandar ante los tribunales a aquel diario por las injurias y calumnias supuestamente contenidas en un artículo.

3.2. CASI TANTOS PROYECTOS COMO FRUSTRACIONES

El Comisario provincial de Agricultura propuso que la Diputación adquiriese el antiguo monasterio de Portaceli para destinarlo a Granja regional agrícola y forestal bajo los auspicios de las tres diputaciones del antiguo

²⁰ *Actas*, 14 julio, 20 noviembre y 20 diciembre 1869.

²¹ *Actas*, 10 marzo 1869.

²² *Actas*, 31 enero 1871.

²³ *Las Provincias*, 24 marzo 1871.

Reino de Valencia. La finca había sido desamortizada y revertió al Estado después que sus propietarios, los Bertrán de Lis, no hicieran frente a los débitos contraídos con Hacienda. Estaba formada por una redonda de 2.400 Has., de las que 1.500 pertenecían a monte bajo; el cultivo la dividía en tres zonas: el monasterio, la Torre y la Pobleta. Se había tasado en 13.720.000 rs. y por tres veces había quedado desierta la subasta. Ahora se piensa reclamarla al Estado en compensación por la apropiación de fondos del puerto del Grau durante la guerra carlista, vieja deuda nunca satisfecha.

Los autores del dictamen recordaban los adelantos obtenidos en la agricultura en los países europeos más avanzados a medida que fueron sustituyendo el método empírico por el sistema racional apoyado en las ciencias auxiliares. En esa renovación, las granjas modelo ofrecían un campo de experimentación cuyos resultados se ofrecían a la libre concurrencia. El dictamen encontró la oposición del republicano Henrich, exponente de los intereses mercantiles urbanos, crítico hacia el excesivo coste del proyecto y el elevado inmovilizado cuando la Diputación tenía desatendida por falta de medios competencias específicas de su administración, como la Beneficencia y las carreteras. Elevada finalmente la petición al Gobierno, mereció el silencio de una Administración poco dispuesta a desprenderse de bienes raíces que algún día pudieran reportar ingresos.

En el capítulo de proyectos innovadores, bien recibidos y pronto olvidados, merece un lugar la iniciativa de Peris y Valero destinada a perpetuar en el recuerdo la proclamación de la Constitución "más liberal de Europa" mediante un gesto social en favor de los desheredados. El Gobernador proponía en junio de 1869 "elevarlos a la propiedad de sus viviendas a muy poca costa" construyendo un "Barrio de obreros". La Diputación aceptó la idea, que incluía destinar 10.000 escudos sin saber muy bien dónde debían cargarse, pero la comisión de obras públicas reclamó un proyecto completo y su posterior entrega "a la especulación individual", que —según opinaba— era la destinataria natural de su realización.²⁴

No construyó la Diputación, no edificó tampoco la iniciativa privada, inclinada a especulaciones más rentables que un barrio obrero. Alguna incluso fue apuntada por la corporación provincial. El futuro puerto prometía no sólo ventajas al tráfico mercantil sino también la oportunidad de incidir en el medio urbano valenciano. En previsión de que de una vez pudiera darse el impulso preciso al avance de las obras, en noviembre de 1869 el inquieto Soriano Plasent presentó un proyecto de intervención urbanística en la ciudad de Valencia comparable al que tres décadas después supuso el diseño de un paseo desde Valencia hasta el mar. Quería Soriano reformar el Camino del Grau y convertirlo en una elegante vía de acceso a la ciudad, una vez se erradicaran las tabernas y los albergues de jornaleros existentes en el día. El modelo era el Prado de Marsella o la Avenida de la Emperatriz de París, con quintas ajardinadas diferentes. La *haussmanización* sigue deslumbrando. Diputación y Ayuntamiento debían incentivar la demanda edificando tres o cuatro casas —de las que acompañaba plano y presupuesto por 50.000 rs.— para ser vendidas por sorteo entre los solicitantes.²⁵ Como otras iniciativas de estos años, tampoco prosperó.

3.3. OTRA FORMA DE MOVILIZARSE CONTRA LAS QUINTAS

La abolición de la quinta y de la matrícula militar había sido una de las reclamaciones con mayor capacidad movilizadora durante la Revolución Gloriosa. También constituyó el más clamoroso incumplimiento del programa revolucionario. La guerra de Cuba demandó, por el contrario, mayores y más frecuentes contingentes debido a llamamientos extraordinarios. La inestabilidad del régimen provisional y de la monarquía constitucional sometida a las continuas revueltas carlistas y federales forzó el mantenimiento en la Península de muchas de las guarniciones preexistentes, mientras se proveía de combatientes a la Gran Antilla.

La redención de quintos mediante el pago en metálico, práctica tradicional durante la época isabelina a cuyo calor habían nacido no pocas sociedades de seguro y crédito, cobró una dimensión diferente. Los progresistas, en el Gobierno, habían declarado injusto el sistema de reclutamiento militar en sus primeros programas; el mecanismo por el cual podía eximirse el servicio en armas a cambio de una fuerte suma de dinero —4.000 rs.— era doblemente discriminatorio: favorecía la exención de la burguesía y con algún esfuerzo de las capas medias, dejando a las clases populares expuestas a un reclutamiento casi exclusivo o a una extorsión consentida y alimentada por la perspectiva de una reden-

²⁴ *Actas*, 5 junio y 7 agosto 1869.

²⁵ *Actas*, 10 noviembre 1869.

ción pocas veces al alcance. Ante este panorama, la enorme disponibilidad de hombres para tomar las armas y engrosar las partidas de diferente signo cabe ser interpretada como un rechazo de la política establecida y una vía de escape del reclutamiento militar de quienes simultánea y persistentemente están siendo separados de los medios de producción.

Fuera por la necesidad de ampliar la recaudación cuando la guerra colonial reclama un presupuesto mayor para el Ejército o un intento de "democratizar" el sistema de redenciones, a comienzos de 1869 se permitió la redención colectiva de quintos promovida desde los ayuntamientos. Para hacer frente a los gastos y retener a los mozos en el municipio, éstos no dudaron en establecer repartos vecinales excepcionales. La Diputación tuvo que intervenir cuando mediaron prácticas incorrectas en el procedimiento. Las principales reclamaciones vienen a poner de relieve la radical modificación que se ha producido en la mayoría de los ayuntamientos después de la Revolución de Septiembre, cuando nuevos representantes políticos —progresistas y republicanos—reemplazaron a los moderados y sustituyeron también los intereses sociales que aquellos habían defendido. En el 68 se había producido un relevo social y no meramente de élites políticas. Y desde el poder local pasó a ejercerse una presión discriminatoria contra la gran y mediana propiedad territorial, con frecuencia en manos de una burguesía foránea beneficiaria de la desamortización que había privado a los pueblos de los comunales.

Los repartos municipales destinados a la redención de quintos debían efectuarse entre todos los vecinos, una vez excluidos los pobres; sin embargo fue frecuente que los ayuntamientos introdujeran un factor proporcional a la riqueza territorial, con un sentido progresivo ajeno a la política fiscal dominante. Las protestas por cómo se realizaban tales recargos obligaron a la Diputación a intervenir en diferentes ocasiones; en el caso de Sueca además se había contemplado un recargo del 10% por partidas fallidas después de haber eximido de cargo también a los jornaleros.

Las reclamaciones sobre estos repartos continuaron y se extendieron a medida que las quintas fueron haciéndose más frecuentes.

3.4. LEALTAD CONSTITUCIONAL O VOLUNTAD POPULAR. LA DIPUTACIÓN COERCITIVA

La negativa a jurar la Constitución de 1869 por los cargos electos republicanos y alguno carlista supuso la suspensión de ayuntamientos y regidores, acusados de "abierta oposición al sistema" y de incurrir en un acto de carácter político ajeno a la administración local. En uso de las competencias sancionadoras que tenía reconocidas —y a instancia del ministerio de Gobernación—, entre julio y agosto de 1869 la Diputación suspendió de sus funciones a algunos ayuntamientos y a numerosos cargos locales, hasta 115 entre concejales y alcaldes:²⁶

AYUNTAMIENTOS SUSPENDIDOS

Alfara del Patriarca, Aras de Alpuente, Benigánim, Borbotó, Bufalí, Olocau, Rocafort y Titaguas

CONCEJALES SUSPENDIDOS

Riola, Senyera, Tavernes Blanques, Alboraja, Llombai, Ráfol de Salem, Tavernes de Valldigna, Beniatjar, Chulilla, Alaquàs, Bellreguard, Gilet, Poblà Llarga, Castelló de Rugat y Benimaclet (alcalde)	1
Montcada, Chera, Antella, Alquería de la Comtesa, l'Alcúdia, Benifairó, Valldigna, Rótova, Quart de les Valls, Benimuslem, Palomar, Cullera, Ontinyent, Real de Montroi y Bellús (incluye alcalde)	2
Aielo de Malferit, Manises, Losa del Obispo, Villanueva del Grau, Adzaneta (incluyendo alcalde) y Sagunt (alcalde segundo si se negare)	3
Carcaixent, Tuéjar, Salem, Bocairent y Buñol (con segundo alcalde)	4
Real de Gandía, Alfara de Algimia (incluyendo al alcalde), Torrent (con alcalde segundo)	5
Requena	7
Llíria	10

²⁶ *Actas*, 23 y 31 de julio, 4 de agosto de 1869.

En las primeras semanas del mes de agosto creció la contestación al régimen con la aparición de partidas carlistas en la provincia. El día 11 eran detectados dos grupos en Bétera y Guadasequies en dirección a Porta-coeli, alzados en armas contra la Constitución; de inmediato fueron tachados de "latro-facciosos".²⁷ En los días siguientes el gobernador comunicaba que concejales de Losa del Obispo habían integrado la facción levantada en el partido de Chelva; la Diputación procedió a suspender al ayuntamiento de sus funciones. La sublevación se extendió a l'Olleria, Sueca, Alzira, Gandía, Barx, Bétera, Pedralba y la ruta trazada por el barranco de Carraixet.²⁸

Para someter a los alzados se recurrió a los *Voluntarios de la Libertad* y a las partidas que pudieron reunirse con una llamada a la combatibilidad política y el aliciente de un salario. En Sueca el ayuntamiento abonó 396 esc. a sus milicianos por rechazar la insurrección.²⁹ Los ayuntamientos de Villar del Arzobispo y Chelva hicieron entrega de sumas en metálico (835 esc.) a José Pérez Guillém durante la persecución de la facción surgida en la primera de las poblaciones citadas. Pérez Guillém acreditó los "suministros" mediante cuenta firmada en calidad de "Comandante... de los voluntarios de la Libertad del Turia", para destinarla a "los individuos que le acompañaban en la persecución de la partida carlista". Le habían sido entregados también 1.700 escudos por el delegado del Banco de España en Villar procedentes de la recaudación de contribuciones, aunque según las autoridades municipales la cantidad había sido tomada³⁰ por este émulo valenciano de Robin Hood.

Las alteraciones más importantes se produjeron con motivo de la sublevación de los republicanos federales en octubre de aquel año. Entre el 8 y el 16 los republicanos resistieron con las armas la orden de desarme de la milicia dictada por el Capitán General, después de que el ayuntamiento de Valencia hubiera negociado con la autoridad militar mantener el *status quo*. Además de la lucha de barricadas que se libró en la capital, volvieron a recorrer la provincia las partidas republicanas mandadas por los mismos jefes que dos meses atrás habían combatido con sus *Voluntarios* la insurrección carlista y recibido por ello todo tipo de felicitaciones.

De los usos, más que de las luchas, informan las cuentas presentadas por diversos municipios cuando la rebelión quedó sometida. En Navarrés los federales Salvador Perelló y Nicolás Plaza habían obligado a los mayores contribuyentes a entregar ciertas sumas para mantener a sus hombres. En cuanto volvió a restablecerse el orden, el ayuntamiento decidió realizar un reparto vecinal para reintegrar las cantidades aportadas por los más acomodados.³¹ También en Llombai había obtenido Perelló lo que llamaría algún "anticipo". Los antiguos héroes de la libertad de septiembre de 1868, ensalzados semanas antes cuando perseguían a los carlistas, pasaban a ser tachados de simples "cabecillas" rebeldes en el libro de actas de la Diputación. Lejos quedaba la consideración pasada, cuando las requisas practicadas por Perelló en Alberic durante la *Gloriosa* eran calificadas de suministros para las "fuerzas populares mandadas por Don Salvador".³² La paradoja es que en las próximas elecciones directas a la Diputación el agitador de L'Alcudia y muchos de sus compañeros saldrían electos; más aún, en calidad de secretario de actas será el custodio del libro en el que se le equiparaba a un forajido.

Al producirse la sublevación en Valencia, la Diputación dejó de celebrar sesiones y no las reanudó hasta el día 23, cuando ya la ciudad estaba sometida a la fuerza militar. El abismo abierto entre progresistas y republicanos sería definitivo. También en la corporación provincial. El Gobernador, todavía Peris y Valero, separó a varios empleados identificados con la revuelta y destituyó a dos diputados republicanos de Valencia: para reemplazarlos designó dos unionistas. Los federales pasaban a contar con la mínima representación al quedar con tres representantes, de los nueve titulares con llegaron a contar al comienzo de la legislatura. Peris y Valero cesaría en el cargo el 23 de abril de 1870 y poco después se incorporó como diputado provincial gracias a una elección parcial, pero a raíz de su actuación en los sucesos de 1869 quedó eclipsado en el liderazgo político progresista y valenciano; aunque más tarde los radicales le reconozcan como jefe de filas, no volverá a tener gran relieve.

Las insurrecciones carlista de agosto y republicana de octubre, como se ve, implicaron directamente a las administraciones locales y provincial, lo que unido a la depuración de ayuntamientos efectuada poco antes supuso prorrogar la inestabilidad de las instituciones salidas de la Revolución de Septiembre. A la postre, eran un buen refle-

²⁷ BOPV, 13 agosto 1869.

²⁸ BOPV, 19 agosto 1869.

²⁹ Actas, 10 marzo 1870.

³⁰ Actas, 10 diciembre 1869.

³¹ Actas, 25 mayo 1870.

³² Actas, 3 mayo 1869.

jo de la conflictiva situación social y de la confrontación política que se vive. Tiempos en los que el capítulo de imprevistos de los presupuestos iban destinados a socorrer y municionar a los Voluntarios de la Libertad puestos en armas contra los carlistas en Alcublas y Alfarrasí, por ejemplo, o contra los republicanos en Cullera;³³ a veces primero contra unos y luego contra los otros, caso de Teresa, en donde el diverso cariz político no evita identificar a un mismo sujeto social en lucha.

3.5. EL FRUSTRADO ENGANCHE PARA CUBA

La dificultad para obtener combatientes con destino a las Antillas hizo pensar al Capitán General Primo de Rivera en una propuesta de reclutamiento conjunta con la Diputación de Valencia, en la que se aprovechara el crecido número de proscritos del distrito —carlistas y republicanos— que podían ser atraídos hacia el Ejército. El Capitán General invitó a la Diputación a ofrecer una gratificación suplementaria (la soldada era de 16 rs.) a fin de estimular el enganche voluntario en unidades regulares. Existía el precedente de la Diputación de Barcelona que en abril anterior había sufragado un batallón de milicianos para destinarlo a Cuba.

El 3 de noviembre de 1869 la Diputación aprobó facilitar 16 escudos a todo voluntario de la provincia en el momento del alistamiento, y un escudo más a quien presentara a un recluta; los licenciados con mejores notas dispondrían de preferencia para ocupar las vacantes de nombramiento provincial; no sería obstáculo haber pertenecido a las facciones carlistas o republicanas, “siempre que en ellas no se haya cometido algún delito común”.³⁴ La máxima difusión de las condiciones de enganche entre los municipios apenas sirvió para que una semana después sólo se contabilizasen individuos demasiado jóvenes o mayores para ser admitidos. El 20 de noviembre se contabilizan dos alistados. Lo cierto es que la Diputación, bien porque estuviera corta de fondos o porque la idea dejara de despertar entusiasmo, no había sido demasiado espléndida: su homóloga barcelonesa había premiado en marzo con 64 escudos el enganche y cuando en octubre preparó un segundo embarque, los hacendados cubanos tuvieron que duplicar los 20 escudos ofrecidos en la Península con tal de salvar la remesa. Ante tan colosal fracaso, el Capitán General de Valencia ordenó el cese del enganche.

4. LA DIPUTACIÓN AUTÓNOMA, ELECTA Y POPULAR

4.1. EL EFÍMERO PREDOMINIO REPUBLICANO

El 20 de agosto de 1870 se promulgaba una nueva Ley Provincial por la que se trataba de plasmar el régimen de autonomía reconocido a la provincia en la Constitución de 1869. La Ley suponía el mayor paso dado en la descentralización del Estado desde 1833. Definida como la “Constitución administrativa” del país, aportaba novedades de gran relieve³⁵: la elección de los diputados por sufragio universal (mandatos de cuatro años y renovación en períodos de dos), el establecimiento de distritos uninominales en los que se garantizaba la igualdad del número de electores (51 diputados en la provincia de Valencia conforme al número de habitantes), la existencia de una Comisión provincial ejecutiva —integrada por cinco diputados y elegida por el pleno— y la creación de la figura —por vez primera en siete décadas— del presidente de la corporación, elegido por los diputados; el Gobernador encabezaba la Comisión provincial y ocasionalmente podía presidir las sesiones pero se le desposeía del voto.

La Diputación pasaba a convertirse en una institución autónoma respecto al ministerio de la Gobernación y ni ella ni la Comisión podían ser disueltas si no era por sentencia judicial ejecutiva, exigida asimismo para destituir a los vocales. El reciente episodio de un Gobernador cesando a dos diputados republicanos no podría repetirse. La Ley regulaba también los empleos fundamentales relativos a la gestión (secretario, contador y depositario), de libre designación, pero entre quienes reunieran determinadas condiciones.

³³ *Actas*, 31 marzo 1870.

³⁴ La Circular de la Diputación de 4 de noviembre se refiere a los insurrectos carlistas y republicanos advirtiéndoles que “se ahorrarán inmensos compromisos y no pocos sinsabores si acuden a este llamamiento”, *BOPV*, 6 noviembre 1869.

³⁵ *BOPV*, 26 agosto 1870. Véase también M. SANTANA MOLINA, *La Diputación Provincial*, pp. 149 y ss.

Desaparecía la relación estricta de competencias, sustituida por el reconocimiento genérico de facultades exclusivas en la gestión y dirección de los intereses provinciales no reconocidos a los ayuntamientos. La Diputación pasaba a definirse por la subsidiaridad respecto a las administraciones central y local.

La Ley había sido preparada por el Gobierno de Prim y estaba llamada a ser uno de los pilares del régimen democrático. Las primeras elecciones se efectuaron en febrero de 1871, muerto el líder progresista, cuando las disensiones en la coalición monárquica-liberal apenas conseguían ocultarse y la formación gubernamental debía arrostrar las consecuencias de la difícil gestión de dos años y medio, entre algaradas y escasos medios económicos, que se traducían en contadas realizaciones. Los comicios se presentaban a las oposiciones —marginadas y represaliadas— como una excelente ocasión para ajustar cuentas con los adversarios gubernamentales.

Las elecciones por sufragio universal de 1871 convirtieron a los republicanos federales en la principal fuerza política de la Diputación de Valencia, con 20 diputados; la coalición ministerial obtuvo un total de 22 puestos, de los que 11 eran progresistas, 3 unionistas y 8 "liberal-independientes", afines a unos u otros; los moderados regresaban con un diputado a la corporación provincial (presentado en una candidatura de contribuyentes independientes) y los carlistas obtenían 8 actas. La polarización del momento permitió contabilizar 29 opositoristas y 22 ministeriales. La dinámica inicial de la nueva Diputación confirmó la extraña convergencia de republicanos, carlistas y del representante moderado, estos últimos en frecuente sintonía.

En la constitución de la nueva corporación el 17 de febrero las fuerzas anti-ministeriales consiguieron sumar sus votos y copar todos los cargos. José A. Guerrero fue elegido presidente y Norberto Piñago vicepresidente; ambos eran republicanos y obtuvieron 24 votos frente a los 16-15 de los candidatos ministeriales; federal fue también el secretario de la mesa, Rafael Comas, mientras que la segunda secretaría recayó en el carlista Enrique Adreu, con igual número de apoyos que el anterior, lo cual revela el entendimiento entre sus partidos. Por 25 votos a 22 rechazaron por dos veces la propuesta de jurar la Constitución con la que sus adversarios quisieron dejar en evidencia el cariz de los nuevos administradores provinciales.

La Comisión provincial quedó integrada por tres federales, un carlista y un progresista. Con la pretensión de moralizar la función pública renunciaron a la indemnización que la ley les concedía y prohibieron que se pudiera aplicar a los familiares de los diputados en la institución.

Las elecciones a Cortes en abril y las municipales ocasionaron cambios en el órgano provincial a los dos meses de haberse formado. A comienzos de mayo de 1871 los carlistas llevaron a la práctica su retraimiento de las instituciones y dimitieron los ocho diputados provinciales absolutistas.

En las elecciones parciales para cubrir las bajas los republicanos consiguieron mantener sus diputados (20), pero los escaños dejados por los carlistas pasaron a manos moderadas (1), unionistas (2) y progresistas (5). La situación sufría, por lo tanto, un vuelco completo que tendría fiel reflejo en la elección de nuevo presidente por la dimisión de Guerrero: el progresista Manuel García Pedrón se impuso por 21 votos contra 18 de Piñago; el secretario, también pasó a ser de aquel partido. Por segunda vez los republicanos dejaban escapar la hegemonía en la Diputación sin haber conseguido llevar la iniciativa, casi siempre durante los meses anteriores a cargo de sus extraños aliados carlistas y moderados.

4.2. REORGANIZAR LOS SERVICIOS, SOCORRER LA HACIENDA

El retraso en el despacho de los asuntos provinciales sirvió de pretexto para cesar al progresista Félix Pizcueta de la Secretaría. El capítulo de personal se completó con la reposición del contador y del depositario, separados asimismo sin causa justificada. La experiencia de 1869-71 quiso utilizarse para profesionalizar el desempeño de empleos. En breve se dispuso de una nueva plantilla en las oficinas, cuya provisión fue objeto de controversia: mientras el carlista Olóriz defendió el ingreso por oposición, respetando la capacidad y los servicios prestados, los republicanos justificaron cierta discrecionalidad en los nombramientos en razón de que no podía separarse política y confianza, aunque la designación se hiciera entre funcionarios aspirantes.³⁶ En el Reglamento de la Diputación constó que ningún empleado podría ser separado sin causa justa y aprobación preceptiva de la sanción por el pleno.

³⁶ Actas, 1 abril 1871.

La Diputación entrante llegaba con el ánimo de poner orden en sus establecimientos, recomponer la hacienda provincial y reanudar la reparación y construcción de carreteras, así como impulsar las obras del puerto. El primer balance conocido registraba el “estado angustioso” de la Caja provincial: apenas 1.750 pts en metálico; 15.875 pts recaudadas después de la última inundación de la Ribera aguardaban destino; y otras pequeñas partidas hasta un total de 17.500 ptas. Los débitos ascendían a 723.987 pts, en la mayor parte obligaciones de vencimiento en 1871. Los ingresos pendientes del ejercicio serán calificados de “ilusorios”. El *impuesto personal* no había conseguido cobrarse en dos años.³⁷ No había medio de percibir de los municipios el 24% de recargos sobre contribuciones autorizado a la provincia, ya que la situación de los ayuntamientos tampoco era boyante. A propuesta de la Comisión se decidió rebajar seis puntos el porcentaje de los recargos que se abonaran de inmediato y acudir a la vía de apremio con los pueblos morosos. Olóriz pidió además la retirada del proyecto de empréstito tramitado a las Cortes por la Diputación anterior.

El informe del contador provincial de 24 abril 1871 sobre cobro del arbitrio provincial fue todavía más alarmante. Estaban “en descubierto la mayor parte de los pueblos de la provincia desatendiendo todas las órdenes dadas para que se presentasen a realizar el pago de lo que adeudan”. Algunos ayuntamientos se habían negado a recibir a los comisionados provinciales mientras otros solicitaban una prórroga. Varios pueblos habían dirigido al Gobierno una petición para que se les permitiera recargar las contribuciones sin más límite que el señalado por las deudas y necesidades, y entre tanto pedían a la Diputación la suspensión de toda medida de rigor. Había quien esperaba de la Diputación permiso para incrementar el recargo un 25%. Ocho pueblos se negaban a tramitar las órdenes de apremio. Ayuntamientos como el de Valencia se había resistido a tramitar los recargos. La situación era caótica, si bien el que hubiera municipios sin descubiertos permitía pensar que la deuda podía pagarse.³⁸ En suma, el funcionario recomendaba dictar apremios, imponer sanciones y reclamar las sumas adeudadas como condición para reconstruir la hacienda provincial.

El cumplimiento de la exigencia de la Diputación ocasionó nuevos problemas. Pueblos como Yátova pensaron destinar fondos del pósito para cubrir cuota del contingente provincial. Otros, muchos, optaron por incrementar la cuota impositiva a los propietarios forasteros, lo que motivó a principios de 1872 la queja de la Sociedad de Defensa de la Producción Nacional de Valencia y del marqués de Cáceres “por la forma que han adoptado los Ayuntamientos de la provincia para extinguir los descubiertos que todavía existen, por el impuesto personal”.³⁹

La inquietud ante la presunta desprotección de los intereses de la burguesía agraria estuvo muy presente desde 1871, coincidiendo con las “amenazas” fiscales y el incremento de la agitación en el campo. Los hacendados valencianos habían reaccionado creando la Liga de Propietarios de Valencia y su Provincia, que presidía el citado marqués de Cáceres. En la Diputación, el *lobby* estaba representada por el moderado Eduardo Amorós, el antiguo unionista Gerardo Estellés y el carlista Rafael Olóriz. Juntos propusieron crear una nueva Guardia Rural,⁴⁰ mientras el último clamaba por la pronta supresión de la “plaga” que azotaba la provincia: el bandolerismo y la criminalidad, tan extendidos como —a su juicio— impunes, e instaba al Gobernador a extremar el celo en la persecución de estos delitos.⁴¹ En menos de un año sería la facción carlista la que sembraba de muerte y saqueos la provincia.

A instancia de estos sectores, la Diputación presionó ante el Gobierno para obtener la supresión en la Ley de Presupuestos de 1871-72 del impuesto sobre vinos y aceites, “ruinosa para los intereses agrícolas de la provincia”, no dudando en recoger firmas en los pueblos en favor de tal petición.⁴²

El presupuesto provincial de 1871-72 registró un gran déficit. Para contribuir a aminorarlo la Comisión propuso establecer portazgos en las carreteras provinciales y reclamar a las comarcas beneficiadas por la construcción de caminos aportaciones en dinero o trabajo; significaba la vuelta al trabajo obligatorio y los portazgos de la época mode-

³⁷ *Actas*, 17 marzo 1871.

³⁸ *Actas*, 24 abril 1871.

³⁹ *Actas*, 16 enero 1872.

⁴⁰ *Actas*, 26 abril 1871.

⁴¹ El gobernador dictó en cuestión de semanas una circular de orden público lamentando que Valencia se hubiera convertido en un “país salvaje”, en donde no había partido sin “turba de foragidos” que se beneficiara de la complicidad o el silencio de las autoridades locales cuando entraban o permanecían en los municipios. *BOPV*, 16 mayo 1871. El temor ante el desamparo del Estado, o la simple razón de vecindad con quienes se situaban al margen de la ley fueron razones de peso para justificar la falta de colaboración con la fuerza gubernativa.

⁴² *Actas*, 12 junio 1871.

rada. El resto debía aportarse por los pueblos en proporción a la cuota al tesoro. Aunque varios diputados se mostraron contrarios "a tan odiados impuestos", estimaban que eran insustituibles. Sin embargo, unionistas y republicanos consiguieron una votación de 20 a 8 para que no se introdujeran los portazgos por considerarlos opuestos al desarrollo del tráfico. En su lugar se aumentarán los recargos sobre propiedad territorial y la industria.

La ausencia de los ingresos previstos y la batalla de las "economías" lleva a replantear la financiación de la Beneficencia provincial, que algunos quieren hacer recaer sobre los pueblos de procedencia de los asilados; la misma pretensión —que tampoco prospera— se plantea respecto al Hospital un año más tarde. En el camino quedan el proyecto de creación de una escuela para ciegos de la provincia, la Escuela Industrial o un gabinete de análisis químico para vinos y demás productos agrícolas.

4.3. EL HOSPITAL PROVINCIAL, EN COMA

El cometido más urgente de la Diputación formada en febrero de 1871 guardó relación con el Hospital, objeto de censura pública. Era necesario investigar el estado del establecimiento y resolver las irregularidades denunciadas. Para llevarlo a efecto se creó una comisión independiente formada por tres diputados y tres ciudadanos intachables, entre los que se incluyó al marqués de Cáceres, reputado isabelino y conspicuo conspirador alfonsino. Sin aguardar los resultados de la indagación se destituyó al administrador del Hospital —objeto de expediente y de un proceso— y se nombró para reemplazarle —sin sueldo— a José Colomina, conocido hombre de negocios republicano. También se repuso al anterior contador, un funcionario por oposición separado del empleo por sus ideas en la depuración de 1869.

El estado del Hospital había llegado a ser crítico. Acumulaba deudas por valor de 215.000 pts y en Caja las existencias sumaban 2.533 pts. Los ingresos calculados se antojaban irrealizables y amenaza el cierre de no actuar con urgencia. En ese sentido, se cambió al director y se entregó la despensa y el control de las entradas a las Hermanas de la Caridad a causa de la desconfianza que despertaban los empleados, que fueron cesados. Las medidas excepcionales encaminadas a evitar el colapso del Hospital consistieron en la remisión de fondos provinciales (inundación, montes, cárceles, etc.), el aplazamiento de pagos a los acreedores durante seis meses y la negociación de un crédito.

La plantilla del Hospital presentaba notorios desequilibrios: 10 administradores, 11 médicos, 8 practicantes, 1 aparatista, 1 farmacéutico y un ayudante, 2 cirujanos jubilados, 11 en el servicio eclesiástico (8 clérigos), 13 sirvientes, 9 enfermeros, 4 enfermeras, 12 destinados a servicios diversos (carreteros, porteros, barberos, etc.), además de 2 alcalides (para la Plaza de Toros y el Teatro Principal) y 45 Hijas de la Caridad.⁴³ Más que sanar, el Hospital parecía concebido para preparar a bien morir.

La inspección del servicio puso al descubierto una gestión fraudulenta. El suministro de raciones contratadas era superior al número de destinatarios y existía duplicidad en los libros de asientos.

4.4. LAS CARRETERAS

La construcción de carreteras ocupaba un lugar preferente entre las competencias potestativas de la Diputación, sujetas a la improbable disponibilidad presupuestaria. La Diputación del Sexenio, con notable presencia de representantes del comercio, dió un impulso a la aprobación de expedientes para la construcción de la red de carreteras provinciales que completaran la del Estado. La construcción y conservación de caminos permitía mejorar el tráfico de mercancías y proporcionaba ocupación a los desempleados.

A raíz del ofrecimiento efectuado por un grupo de tartaneros en abril de 1871 de reparar de su peculio la carretera de Barcelona, dado el mal estado en que se hallaba, la Diputación reactivó los trabajos provinciales y proyectó nuevas vías: Real de Montroi a Alzira por Catadau y L'Alcúdia; Xàtiva a Barxeta; Requena a Albacete por Casa Ibáñez, etc.

⁴³ *Actas*, 3 mayo 1871.

En esa misma sesión el sector afín a Sagasta trató de generar un movimiento de adhesión hacia el nuevo Gobierno utilizando un tema propicio, la defensa de la propiedad y las medidas adoptadas por el ahora ministro de la Gobernación contra la Internacional, pero la moción de apoyo fue rechazada al unir sus votos republicanos y parte de los radicales (22 a 16).⁴⁷

El clima de distanciamiento fue ahondándose y tuvo reflejo en el deterioro de las relaciones entre el Gobernador (designado por el Gobierno) y la Comisión provincial (elegida por los diputados), extendido también a la Diputación, que hubo de recordar a aquél que no era su presidente sino de la Comisión.

Las diputaciones debían reanudar preceptivamente el segundo período anual de sesiones el 1 de abril. Sin embargo el Gobierno de Sagasta ordenó el 17 de marzo posponer las convocatorias hasta que concluyera la elección de senadores. A aquellos comicios concurrió unida la oposición radical, federal y carlista; en Valencia se incluyó además a los moderados-alfonsinos. El Gobierno quiso impedir que las instituciones políticamente adversas relacionadas con el proceso electoral pudieran influir en los resultados.

El 16 de julio volvió a reunirse la Diputación. En el interín, los carlistas habían vuelto a alzarse en armas y la guerra se extendía por el país.⁴⁸ Sagasta había dejado el Gobierno acusado de prácticas ilegales, el Gabinete Constitucional que le sucedió había caído y el Partido Radical estaba al frente del Estado. Ruiz Zorrilla acababa de restablecer a los órganos provinciales y locales las atribuciones descentralizadas de que habían sido privadas.

En una tormentosa sesión, la Diputación de Valencia acusó al anterior Gobierno de Sagasta de haber infringido la Ley provincial con un acto arbitrario y contrario a la representación provincial. Para responder de esta ilegalidad se acordó acusar ante el Senado al ministro de Gobernación, artífice de la medida.⁴⁹ Asimismo se aprobó exigir ante la Audiencia responsabilidad criminal al Gobernador por haberse extralimitado en la suspensión de los vocales de la Comisión provincial y haberlos reemplazado por otros afines, cuando sólo la Diputación tenía la facultad de nombrarlos y revocarlos en el ejercicio de su autonomía. La anuencia de los diputados constitucionales que se prestaron a la maniobra ilegítima del Gobernador mereció la condena del pleno, que censuró la participación de sus compañeros en un acto de usurpación y abuso. En suma, existe el convencimiento de que se ha tratado de menoscabar la práctica democrática. La Diputación felicitó al nuevo Gobierno por adoptar un criterio "legal y justiciero".

Las elecciones parciales de septiembre de 1872 dieron un triunfo arrollador a los radicales: arrebataron escaños en distritos republicanos y eclipsaron a los constitucionales, que no consiguieron ninguno de los puestos en liza. El entendimiento radical-federal imperante en el parlamento gracias a la "benevolencia" de una de las fracciones republicanas tuvo traslado a la Diputación de Valencia. García Pedrón fue reelegido presidente con 40 votos; Piñago, será vicepresidente con 39, cuando los republicanos disponían de 17 diputados. La colaboración pudo ponerse pronto a prueba. La movilización de 40.000 nuevos quintos en noviembre recibió la respuesta unánime de la Diputación valenciana, dispuesta a destinar lo que el Estado le adeudaba por transferencias a la redención del cupo provincial de soldados: 1.576 hombres, cuya exención costaba 788.000 pts. Era un tema caro a los republicanos y difícil para los radicales, en definitiva responsables de la movilización. Una comisión encabezada por el presidente de la corporación se apresuró a tomar el tren correo para tratar el tema con el Gobierno.⁵⁰

Comenzó a rectificarse la división de los distritos electorales al objeto de ajustar mejor la proporción de población, y se corrigió la discriminación de Valencia —a la que no había sido ajena su inclinación federal— con la creación de tres nuevos distritos.

La Diputación se enfrentó al rector de la Universidad por la decisión de éste de clausurar los estudios de Filosofía y Letras debido al corto número de matriculados. Desde la Diputación se le replicó que cincuenta estudiantes era "en realidad considerable si se atiende a que dicha carrera no pertenece a las especulativas y que solo se dedican a ella los alumnos laboriosos y aplicados". La provincia, todos los diputados estuvieron de acuerdo, debía respaldar el movimiento intelectual con el mismo ahínco que apoyaba el progreso material, industrial y comercial.⁵¹ En tal sentido, se acordó censurar la actuación unilateral del rector y subvencionar de modo transitorio esos estudios a fin de evitar su desaparición.

⁴⁷ *Actas*, 13 noviembre 1871.

⁴⁸ Las primeras partidas aparecieron en la provincia en los últimos días de abril de 1872, en Porta-Coeli y Paiporta, ésta mandada por el alcalde.

⁴⁹ *Actas*, 16 julio 1872.

⁵⁰ *Actas*, 22 noviembre 1872.

⁵¹ *Actas*, 9 noviembre 1872.

La *Goriosa* había creado la Escuela de Artesanos de Valencia, a cargo primero de la Junta revolucionaria y después de la Diputación; en medio de una angustiosa ausencia de recursos económicos, la corporación provincial había creado la Escuela de Artes y Oficios, sostenido numerosas escuelas públicas y conservado las becas de pintura en el extranjero.³² Democracia y progreso implicaban desarrollo de la cultura, simbolizada en la coyuntura de finales de 1872 por el mantenimiento de los estudios universitarios cultos por antonomasia.

5. LA REPÚBLICA

5.1. LA RUPTURA REPUBLICANA

La proclamación de la República el 11 de febrero fue saludada por la Diputación de Valencia con telegramas a la Asamblea nacional y al Gobierno en favor de las "Libertades Republicanas". La Diputación, recordemos, de mayoría radical, se manifestaba dispuesta a luchar y vencer "todas las reacciones" a la vez que se presentaba como garantía de orden.

Los federales aprovecharon el cambio de régimen para hacer aprobar diversas declaraciones políticas favorables a sus planteamientos. En momentos de desconcierto para el partido que había sido el soporte básico de la monarquía de Saboya, todavía por definir la futura organización del Estado, se vieron desbordados por una moción de respaldo al federalismo: la Diputación, se decía, "desea ver pronto en ejercicio el sistema administrativo que profesa el partido republicano español, también para el municipio como para la provincia".³³ Únicamente el moderado Eduardo Amorós dejó constancia de su objeción.

En los días siguientes se aprobó también una nota al Gobierno lamentando la lentitud con la que se estaba procediendo al armamento de los *Voluntarios de la República*, "en particular en la población rural".

Las divergencias entre radicales y republicanos federales pronto hicieron acto de presencia. Cuando los primeros salieron del Gobierno para que se formase un ministerio homogéneo, la crisis se trasladó también a la Diputación. El 2 abril dimitían el presidente, el vicepresidente y el secretario de la corporación provincial valenciana. Norberto Piñago y otros federales asumieron la dirección de la institución. Pero la crisis halló continuidad en la dimisión de diputados provinciales discrepantes con la orientación política del Estado. La extensión de las dimisiones a los ayuntamientos provocó una ágrica discusión entre los aliados que estaban dejando de serlo, pues mientras las Diputaciones pasaban a considerarse órganos político-administrativos, los ayuntamientos no tenían reconocida esta doble condición de modo que la disidencia política no debía repercutir en la administración de los asuntos municipales. El federal Franch quiso zanjar la polémica al afirmar: "el período que atravesamos no se presta a una estricta observancia de las leyes, porque sobre estas existe un hecho revolucionario". Los radicales rechazaron ese criterio por antijurídico y consiguieron que las dimisiones no fueran aceptadas, en un intento por frenar la pérdida de influencia en los pueblos y contrarrestar la presión federal.

Pero la extraordinaria agitación que presidió los seis meses iniciales del régimen republicano dejaba escaso margen a las tácticas diletantes. El armamento de los *Voluntarios* ocupó buena parte de la atención de la Diputación en los meses de marzo y abril de 1873. Se trataba de pertrechar a los "defensores de la santa causa de la República y de los derechos del hombre" contra los que agitaban "la negra bandera del absolutismo". Una recién creada Comisión de armamento propuso adquirir 10.000 carabinas Remington.³⁴ García Pedrón —que de presidente dimisionario pasó a encabezar la oposición radical— adujo la penuria de la Caja provincial y la competencia del Estado en el asunto para negar su concurso al proyecto de armar, vestir y movilizar de ser preciso dos batallones de Voluntarios, de 1.000 hombres cada uno, que la Diputación comenzó a organizar.

Sin embargo, al producirse el intento de golpe de estado de 23 de abril promovido por los líderes radicales desde la Comisión permanente del parlamento, la Diputación —donde sin los radicales no había mayoría posible— manifes-

³² Incluso cuando un "raro talento" de catorce años, sin recursos familiares y apellido Benlliure no obtuvo la beca provincial de pintura a la que optaba en la convocatoria de 1871, la Diputación acordó costearle con 750 pts. los estudios en Bellas Artes. *Actas*, 30 julio 1872.

³³ *Actas*, 20 febrero 1873.

³⁴ *Actas*, 17 abril 1873.



Exterior de la capilla donde la Junta del Cantón de Valencia celebraba sus sesiones.

tó su unánime adhesión al Gobierno y se pronunció en contra de quienes queriendo dilatar la reunión de las Constituyentes aspiraban a derribar al Gabinete y sumir a la nación en un "abismo de desgracias". En medio de grandes ausencias, por 21 a 4 (de los 49 diputados que forman entonces la corporación) fue censurada la maniobra parlamentaria.

En relación a las actividades ordinarias de la Diputación provincial, apenas puede apuntarse la elaboración del Presupuesto de 1873-74, marcado una vez más por las restricciones. Volvieron a oírse voces partidarias de repercutir el gasto del Hospital y de la Beneficencia a los pueblos, sin que prosperara. Se decidió destinar 260.000 pts a carreteras, una de las mayores cantidades para obras del período, y simultáneamente se acordó sustituir la plantilla de la Diputación (69 peones camineros y 8 capataces) por cuadrillas volantes, lo que permitía pagar según hubiera trabajo y evitar los empleados fijos.

Los federales propusieron separar por sexos a los asilados en los establecimientos benéficos de la provincia: hombres y niños a la Misericordia; las mujeres a la Beneficencia. Se implantó también una reforma completa de la Secretaría, de modo que sólo los jefes serían de designación directa entre los empleados, mientras que los restantes niveles pasarían a ser nombrados por aquellos en orden al principio de mérito y laboriosidad.

5.2. EL PARÉNTESIS CANTONAL Y LA REACCIÓN RADICAL

El 19 de julio se constituyó la Junta revolucionaria que pasó a proclamar el Cantón valenciano. Los republicanos *intransigentes* forzaban la constitución federal del Estado promoviendo movimientos insurreccionales en la periferia. En Valencia el Cantón aunó fuerzas políticas diversas, que estando presentes esperaban no verse margi- nadas e influir de este modo en el curso de los acontecimientos.

El distanciamiento entre los republicanos históricos y las instituciones dominadas por los radicales no había dejado de crecer, alimentado por la desconfianza que despertaban quienes se erigían en adalides de una república unitaria y más conservadora que la defendida por los federales. Entre los motivos para proclamar el Cantón, la Junta valenciana citaba la "insuficiencia de la Corporación provincial para ejercer su mandato después del cambio de Gobierno".⁵⁵ El 20 de julio destituyó la Diputación y asumió la administración de la provincia; privaba así de apoyos al Gobernador, huído a Alzira, y evitaba una forma de contrapoder institucional. Por segunda vez desde 1868 la emergencia de una Junta política cancelaba la Diputación. Durante dos semanas sustituyó cualquier administración territorial en patente desafío al Gobierno.

Entre las primeras disposiciones de la Junta estuvo el control de los fondos de la Tesorería provincial y la disolución del cuerpo de Vigilancia pública de la Diputación.⁵⁶ La Junta levantó diez actas consignando las cantidades que se tomaban de la Caja, las primeras ante notario y las otras en presencia de su presidente, Pedro Barrientos, profesor de la escuela provincial de Bellas Artes. Pese a que la Junta asumió las responsabilidades propias de la Diputación y registró el uso que hizo de los bienes, al restablecerse la corporación preexistente fue denunciado el uso de los fondos tomados de la Depositaria provincial como si de una sustracción se tratara. Faltaban 119.145,75 pts procedentes de las obras del puerto y del fondo por la inundación de la Ribera y la Comisión provincial fue autorizada a personarse en el procedimiento criminal contra los autores de la sublevación cantonal para recabar el reintegro de las cantidades.

Derrotado el Cantón, el 30 de agosto de 1873 reanudaba sus trabajos la Diputación de Valencia en su composición anterior. Piñago, republicano de tendencia templada, volvió a hacerse cargo de la presidencia con un discurso en el que alertaba del doble peligro que acechaba a la provincia: el fanatismo carlista y la "demagogia roja". Propuso movilizar todos los medios liberales contra el oscurantismo, un objetivo que podía unir las divididas filas republicanas y radicales. Una Comisión de Armamento y Defensa, llamada también de Guerra, pasaba a dirigir la reorganización de una fuerza provincial.⁵⁷ Era la despedida de Piñago, designado Gobernador de Alicante. Por unanimidad se nombró al radical García Pedrón para reemplazarle. Las cosas volvían por donde habían estado al proclamarse la República.

⁵⁵ *Boletín Oficial del Cantón Valenciano*, 22 julio 1873.

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ *Actas*, 31 de agosto 1873.

⁵⁸ El 7 de septiembre las Cortes elegían a Castelar Presidente de la República. De inmediato anunció el cumplimiento de la ordenanza militar, incluida la aplicación de la pena de muerte, y la petición a las Cortes de la suspensión de garantías. *BOPV*, 10 septiembre 1873.

El 1 de septiembre la Diputación eleva al Gobierno una petición en la que reclama la aplicación de las penas contenidas en las leyes, incluida la de muerte, el aplazamiento de los debates constitucionales y la suspensión de las garantías.⁵⁸ El sector constitucional-moderado se había adherido de inmediato a la moción. Nadie se opuso. Los republicanos más exaltados y cuantos dieron apoyo al Cantón han quedado fuera.

El rumbo lo determina la recuperación de la autoridad. También en la corporación provincial cuando la provincia está plagada de gavillas carlistas. El proyecto de milicia provincial que ahora se estudia prevé organizarla a imagen de la Guardia civil, bajo el mando de oficiales del Ejército y con el nombre de Guardia provincial. El grueso del partido federal le niega el concurso, lo que decide a la Diputación a dar un carácter más circunstancial a la fuerza que estudia crear: vencida la insurrección, los integrantes de los dos batallones provinciales serían enviados a sus municipios de origen para servir como guardias rurales: la custodia de los campos, resuelta; o si se prefiere: contenida la revuelta carlista, habría que pensar en someter en el día a día a las fuerzas vencidas.

Los batallones quedarían a las órdenes del Capitán General para operar contra las fracciones y cuantos levanten las armas contra el Gobierno. La financiación de esta fuerza obligó a levantar un empréstito de 750.000 pts. La Diputación se dirigió a las "clases contribuyentes" para que actuando "en beneficio propio" secundaran la iniciativa, pues permitía encauzar "las pasiones populares contra el carlismo".⁵⁹ Si no se cubría en empréstito voluntario (al 6% de interés y tres años desde la finalización de la guerra civil), se acudiría a otro forzoso sobre los ayuntamientos en proporción a la cuota del Tesoro (sin interés y sin discriminar a los forasteros sobre los vecinos, vuelve a señalarse).⁶⁰

El empréstito fue suspendido por el Gobernador al considerar que la Ley de 24 de julio de 1873 sólo autorizaba contribuciones extraordinarias sobre los carlistas, mientras que la Diputación de Valencia, huyendo de medidas discriminatorias, se disponía a establecer un tributo general y obligatorio.⁶¹ Sin financiación no podía organizarse la milicia, y cuando dos meses después, en noviembre, se levante la suspensión la situación se habrá modificado.

En cuanto a la contribución extraordinaria sobre los carlistas, había sido objeto de infructuosa discusión. Según se afirmó, faltaba aclarar "lo que debe entenderse por Carlista" y "¿quiénes deben considerarse como a tales?"⁶² Evidentemente al carlista se le reconocía en la partida y no quiso hacerse responsable de los actos violentos a los políticos ultraconservadores que venían actuando en la vida pública en los últimos años.

Los planes del Capitán General diferían de los provinciales. Comenzó por reclamar 10.000 pts de la Caja del Puerto como anticipo para sostener Voluntarios agregados a la columna militar que perseguía a los carlistas. De nada sirvió que alguno objetara que no cabía hablar de Voluntarios en el caso, sometidos a reglamento y mando militar, ni que el contador provincial considera ilegal ese acuerdo, puesto que la citada Caja respondía a una contabilidad específica y era garantía de los obligacionistas del puerto.

Mientras la Diputación se esforzaba por hallar financiación a los batallones móviles provinciales (a razón de 2 pts. diarias por voluntario) y se ofrecía a atender las gastos de los oficiales al mando, el Gobierno decretaba una nueva quinta extraordinaria (2.983 hombres en la provincia) y en octubre el Capitán General ordenaba la entrega de 150.000 pts. con cargo a los fondos del puerto para atender las necesidades de la tropa. Eso sí constituía un verdadero desfaldo oficializado con sello legal. La Diputación calificó la disposición de "ilegal, injusta y atentatoria a los derechos de los acreedores". Pero no pudiendo dejar de cumplirla sin incurrir en responsabilidad criminal, se acata y se protesta.⁶³ Será la última sesión que celebre. En noviembre era declarado el estado de guerra en la provincia debido al auge de las acciones facciosas. El golpe de Estado de Pavía ponía fin a la República parlamentaria el 4 de enero de 1874 y el Gobierno de Serrano decretaba la suspensión de garantías.

5.3. LOS CONSTITUCIONALES. LA DIPUTACIÓN CONSERVADORA

La Diputación de Valencia se constituyó el 27 de febrero de 1874 con diputados designados por el Gobernador. El gran número de ausencias impidió que pudieran tomarse acuerdos. La sesión se levantó para no volver a ser reunida.

⁵⁸ BOPV, 10 septiembre 1873.

⁵⁹ El empréstito se aprobó con dos votos en contra motivados "por ser contra los carlistas" y por estar presidida su administración por el Gobernador en detrimento de las competencias de la Diputación. *Actas*, 4 sept. 1873.

⁶⁰ Cuando se suspende sólo se han suscrito 3.150 pts.

⁶¹ *Actas*, 17 y 18 septiembre 1873.

⁶² *Actas*, 13 octubre 1873.

La siguiente convocatoria se hizo el 5 de junio de 1874 con otra Diputación designada. Esta vez estaba formada por una gran mayoría de constitucionales y algunos alfonsinos, radicales y federales; republicanos y algunos radicales rechazaron el nombramiento. Durante nueve meses la corporación había estado suspendida, el período más largo de gestión directa del Gobernador.

Jaime Sales se convirtió en presidente de una institución que en la nueva etapa se proponía la "buena administración de la Provincia sin miras políticas de ninguna clase". La finalización de la guerra y el afianzamiento de "la libertad y el orden" pasaban por ser objetivos prioritarios. En defensa de la libertad y el orden fueron cesados nueve funcionarios de la Secretaría y depurados numerosos empleados en los puestos más variados: desde porteros y escribientes a practicantes del Hospital, sin despertar la mínima objeción en Ruiz Capdepón y demás miembros del partido que se reclama "constitucional"; los mismos que un año antes habían sostenido la conveniencia de separar la formación de la plantilla de funcionarios de la política. Ahora separaban a los funcionarios políticamente afines a sus adversarios para reemplazarlos por los otros leales a los nuevos administradores. El "orden" depurador implicó destituciones sin mediar expediente alguno; bastaba el informe confidencial de un diputado para concluir el resultado.

La Diputación acordó la prórroga del presupuesto en el 74. Sin embargo había algunas novedades, como el recargo en un 50% del impuesto de consumos para la provincia. Los consumos habían sido restablecidos el 26 de junio anterior en los presupuestos del Estado. Los adeudos municipales eran de difícil recaudación "mientras las facciones señoreen una parte de la provincia y amenacen a sus comarcas más ricas y populosas; mientras no se restablezca en todas partes el prestigio de la Autoridad y el imperio de la ley". La Comisión se vanagloriaba de haber empleado alternativamente la persuasión y el castigo para activar los cobros. El controvertido empréstito de 750.000 pts seguiría cobrándose dada su utilidad.

El 5 de agosto de 1874 se reintrodujeron los *portazgos* en la provincia: en Catarroja y Moixent (donde antes estuvieron), entre Burjassot y Serra, en Tavernes Blanques y otro próximo a Sagunt. Se rebajan un tercio sobre la antigua tasa y se sacaba a arriendo. El ingreso presupuestado por este concepto ascendía a 313.000 pts para el ejercicio 1874-75; por barcajes, 19.000 pts. El recargo del 15% de los consumos aportaba 1.081.138,76 pts. En conjunto, el presupuesto se dispara a cerca de dos millones y medio de pesetas, casi el doble del año precedente.⁶⁴ El recargo sobre contribución directa, en cambio, se limitó al 3,108% (250.000 pts. de ingresos presupuestados). Era una vuelta al criterio fiscal dominante en la etapa isabelina. En definitiva, la Diputación estaba formada por viejos unionistas y progresistas cansados de serlo, acompañados de conspicuos alfonsinos.

El 30 de septiembre concluye período de sesiones. Antes de que vuelva a reanudarse, Martínez Campo habrá consumado el golpe de Estado que pone fin a toda pretensión de interinidad y aleja el retorno a la democracia y al parlamentarismo representativo.

Al concluir el Sexenio, podemos apreciar la evolución de la Hacienda provincial:

PRESUPUESTOS 1868-1874 (en pesetas)

	Ingresos	Gastos	Balance
1867-68	1.164.641	1.173.758	- 9.117 (a)
1868-69	1.135.866	1.322.256	- 186.390 (a)
1869-70	887.261	878.575	+ 8.685 (b)
1870-71			
1871-72	1.642.058	1.643.319	- 1.261 (c)
1872-73	1.640.480	1.781.080	+ 140.600
1873-74	1.859.312	1.858.408	+ 904 (d)
1874-75	2.491.335	2.212.232	+ 249.102 (d)

(a) Incluye obras del puerto: (125.000 pts)

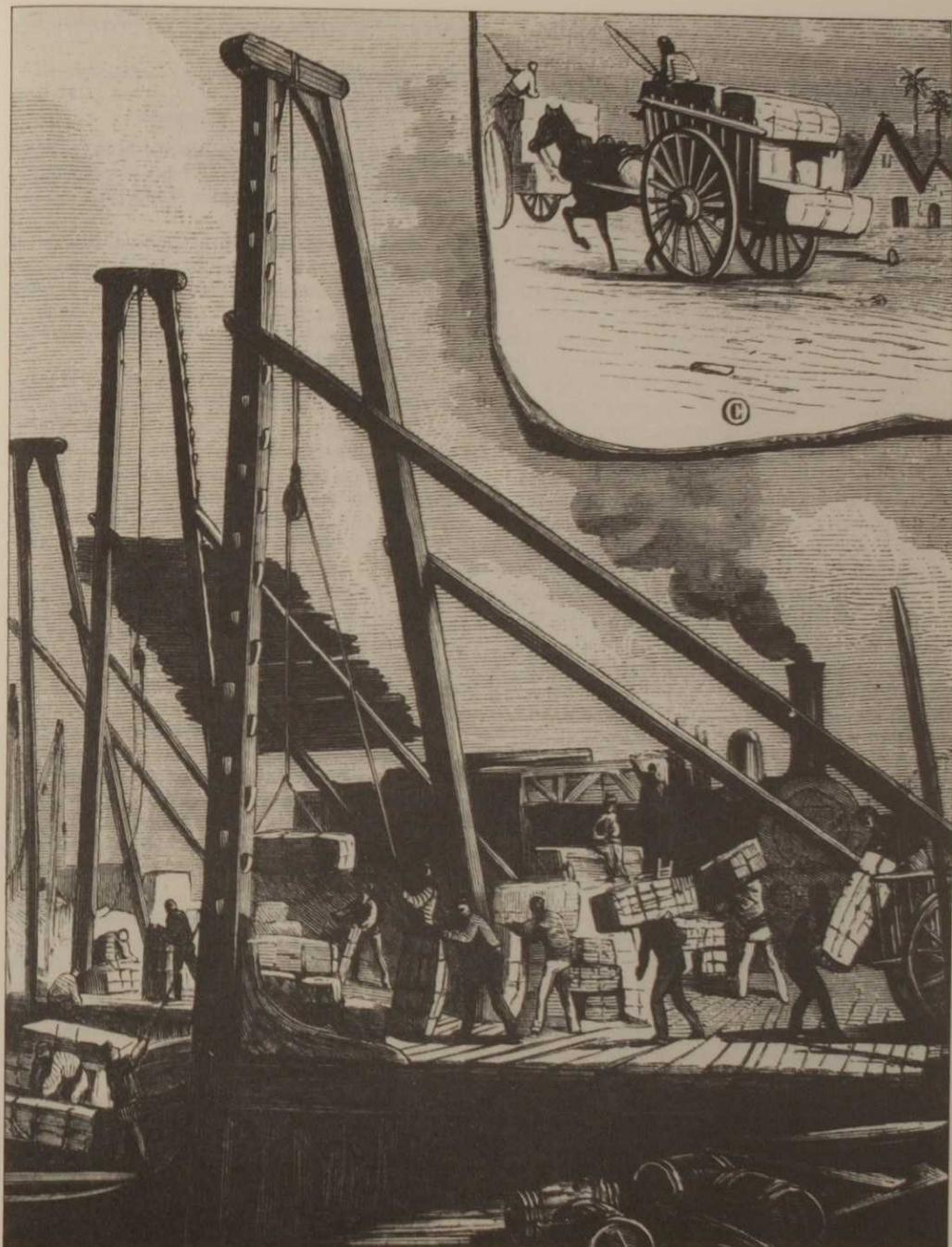
(b) Presupuesto adicional obras puerto:

(c) Refundido en marzo de 1872:

(d) Incluye obras del puerto (250.000 pts)

1.035.475	1.021.637	+ 13.836
3.265.018	3.177.900	+ 87.118

⁶⁴ *Actas*, 11 agosto 1873.



Puerto de Valencia.

6. EL ESFUERZO DEL SIGLO: LA CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE VALENCIA DURANTE EL SEXENIO REVOLUCIONARIO

Dentro del impulso que quiso dársele al Fomento de la riqueza en el Sexenio, la reanudación de la construcción del puerto de Valencia se convirtió en una prioridad de la Diputación provincial. La Junta revolucionaria había declarado las obras provinciales y cancelado la contrata con la Sociedad de Crédito Valenciano, entidad financiera adjudicataria de los trabajos desde 1859.

Para llevar a buen término este proyecto era preciso afrontar varias cuestiones: 1) la resolución de la relación con los anteriores contratistas, condición indispensable para que la Diputación se hiciera cargo de las obras; 2) la organización contable y presupuestaria de la sección; y 3) la provisión de nuevos recursos financieros. A estos problemas vino a unirse la reducción por el Gobierno de ingresos previamente autorizados con carácter finalista.

En marzo de 1869 se aprobaba un Plan general de obras que incluía la ampliación del muelle del Este, propuesta por Llovera en 1867, y abordaba la desviación de la desembocadura del Túria.

Las obras del Puerto permanecían paralizadas a causa del contencioso con la empresa contratista por la liquidación de los trabajos ejecutados. Era preciso llegar a un acuerdo con la antigua sociedad constructora antes de poder reanudar las actividades. Un primer convenio permitió rebajar la deuda por la piedra arrojada en 1.336.920 rs. Pero quedaban demasiados aspectos por resolver. El contratista había incumplido algunos trabajos y la Diputación le obligó a concluir las obras de fábrica del espaldón del muelle de Levante antes de dar por concluida la contrata. Por otra parte, la conducción y arroje de escollera había quedado suspendida el 24 de diciembre de 1869. Ante esta medida unilateral, la Diputación procedió a incautarse de la fianza, el ferrocarril del Puig utilizado en transportar la piedra desde las canteras al puerto; la Sociedad de Crédito Valenciano interpuso un recurso contencioso-administrativo por rescisión de contrato. Las relaciones empeoraban.

En cuanto a los medios económicos, el Gobierno autorizó el 24 de marzo de 1869 que los fondos depositados con destino a la construcción de un presidio pasaran a la caja del puerto, después de descontar 20.000 escudos con los que habilitar el antiguo monasterio de San Miguel de los Reyes como prisión correccional. La suma resultante ascendía a 74.000 escudos, muy lejos de las necesidades reales, por lo que se acordó levantar un empréstito de dos millones de escudos —para ésta y otras obras— ofreciendo como garantía los arbitrios del puerto y los demás ingresos provinciales.⁶⁵

En 1870 todavía estaba en estudio el proyecto de empréstito. La Diputación tenía capacidad para contratar 22 millones de escudos y lo había hecho por 8,5 millones. El problema del endeudamiento estaba en la futura provisión para intereses y amortización habida cuenta de la dificultad recaudatoria. El coste anual del empréstito se calculaba en el 14-15% a tenor de que el papel del Estado con el que debía competir el préstamo producía un 12-13%.⁶⁶ El estado general del país, sin operaciones de crédito, aconsejaba aplazarlo, pues durante un año no se había recibido ninguna proposición. Pero haciendo uso de aquella autorización, Peris y Valero había entrado en contacto con una casa de banca extranjera, aunque el interés exigido del 17% impidió cerrar la operación. Entre tanto, las obligaciones emitidas con anterioridad absorbían un interés anual de 30.000 duros.

El presupuesto para las obras del Puerto de 1869-70, primero que se presentaba separado, se multiplicó por ocho respecto a la inversión del año anterior, apenas de 100.000 escudos.

¿Cómo se financiaba esta obra fundamental en el desarrollo de las comunicaciones y el transporte de una ciudad eminentemente mercantil y de una provincia exportadora?

La Diputación tenía autorizada un *recargo del 4% sobre las contribuciones directas*; tenía cedido por Hacienda el *derecho de descarga de mercancías y transporte de pasajeros*; contaba desde 1856 con un *arbitrio local sobre carga y descarga* de mercancías; pensaba emitir obligaciones con cargo a un *empréstito* de 1856 e iba a subastar 967 bonos del Tesoro.

En definitiva, la construcción del puerto se estaba financiando desde la provincia de Valencia sin que el Estado efectuara aportación directa alguna; su contribución se reducía a la cesión de un pequeño arbitrio que suponía menos del 6,5% de los gastos del ejercicio 1869-70. En aquellas fechas se cifraba en algo más de cuatro millones de escudos la deuda del Estado con la Diputación.

⁶⁵ Actas, 29 marzo 1869.

⁶⁶ Actas, 23 abril 1870.

PRESUPUESTO DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA (1869-70)

<i>Ingresos</i>	<i>Valor escudos</i>
Recargo sobre las contribuciones directas	102.193
Derecho descarga y pasajeros	52.600
Arbitrio sobre carga y descarga	200.017
Proyecto emisión obligaciones	280.000
Subasta de 967 bonos del Tesoro	193.400
Total	828.210
<i>Gastos</i>	
Obras de construcción	620.750
Intereses y amortización de obligaciones	196.560
Total	817.310
<i>Saldo</i>	
Superávit	10.900

La reforma introducida en enero de 1869 en la administración de las obras del puerto como resultado de ser declaradas provinciales había comportado cierta desorganización de efectos perturbadores. Se había unificado la contabilidad con la general de la Diputación; teniendo presente las dificultades de Caja en los primeros tiempos de la res-tablecida corporación provincial y los acuciantes problemas que hubo de atender, los *arbitrios del puerto* pasaron a invertirse en fines distintos de los estipulados; los intereses de las obligaciones (garantizados por esos arbitrios) dejaron de pagarse con puntualidad y la deuda provincial perdió crédito.

El *arbitrio de carga y descarga* consistía en un impuesto especial de 17 maravedís por tonelada que debía pagarse por utilizar el puerto de Valencia, y había sido reconocido a la Diputación por la Ley de 18 de junio de 1856 para facilitar las obras. Conoció que de los arbitrios se hacía un uso indiscriminado, el comercio valenciano solicitó al Gobierno su supresión, ya que gravaban al puerto de Valencia por encima de los del litoral. Al aprobarse la reforma del derecho de navegación en noviembre de 1870 quedaron anulados pese a la protesta de la Diputación. Una larga serie de gestiones cerca de los parlamentarios valencianos y de los sucesivos Gobiernos no dieron resultado hasta años después.

Desde la perspectiva de la Diputación progresista de 1870 era preciso concluir el “esfuerzo de un siglo”: la mayor obra civil de la ciudad de Valencia, con un interés económico indudable para la provincia. Si el Gobierno no auxiliaba a la provincia y la Caja provincial carecía de ingresos suficientes para atender las restantes funciones encomendadas, únicamente el crédito o los impuestos extraordinarios podían resolver el problema. Pero para que una emisión de obligaciones tuviera éxito debía recuperarse la confianza de los potenciales suscriptores y sondear su disponibilidad. En cuanto a una tributación especial, algunas voces autorizadas —Soriano Plasent— se inclinaban a pensar que la industria y el comercio local la rechazarían en las condiciones económicas imperantes: “las Diputaciones moderadas —afirmó— habían dejado un cadáver a la actual y en la miseria a la Provincia y que le cabía la gloria de haber gastado y pagado cinco millones en las obras del citado puerto desde su instalación”, hacía de ello catorce años.⁶⁷

Las cargas financieras suponían el 25% del presupuesto específico de obras del puerto: había que hacer frente a intereses y amortización del empréstito anterior de 2.200.000 escudos (84.500 obligaciones, al 8%).⁶⁸ Una reunión de las fuerzas económicas celebrada el 1 de mayo de 1870 se pronunció unánime contra el proyectado

⁶⁷ Actas, 27 abril 1870.

⁶⁸ Actas, 30 mayo 1870.

empréstito que ensombrecía las perspectivas de los actuales tenedores de deuda provincial y amenazaba con mayores recargos en las contribuciones para hacer frente a un previsible incumplimiento de los compromisos que fueran a adquirirse.

Después de estudiar diferentes alternativas, la Diputación se inclinó por realizar el empréstito con la casa francesa de Eugenio Labastida, de París: 15.565 obligaciones por un valor de 5.400.000 francos (2.565.000 pts), amortizables a la par en quince años en sorteos semestrales, con intereses efectivos desde 1871. Los títulos cotizaban en bolsa y tendrían por garantía los derechos y arbitrios, los terrenos e inmuebles de la provincia.⁶⁹ Pero los arbitrios del puerto estaban ya hipotecados a favor de los anteriores obligacionistas.

Renovada la Diputación en febrero de 1871, se designaba una Junta consultiva auxiliar del Puerto en la que se incluyeron representantes de los sectores implicados en la construcción.

JUNTA CONSULTIVA AUXILIAR DEL PUERTO DE VALENCIA (1871)

Comandante de Marina

Pilotos: Juan B. Llovera y Antonio Escote

Propietarios: Vicente Lasala y Palomares, y José de Llano

Navieros: Pedro Enríquez y Eugenio Viñes

Obligacionistas: Manuel Benedito y Eduardo Pérez Pujol

Comerciantes: Federico Trénor, Francisco de Paula Formosa, Pedro Vidal y José A. Verdeguer

Nombres conocidos por su actividad económica y, con frecuencia, por un pasado político moderado. La excepción (el negrero Viñes, aparte) la constituyen los obligacionistas Benedito y Pérez Pujol; este último era el rector de la Universidad y lo hallamos asociado en años anteriores a pujantes empresas financieras, hasta el punto de que podría tenerse por indicativo de la tendencia inversionista que fue orientándose en los años sesenta y setenta hacia las actividades más dinámicas y rentables. Lo interesante del caso es que la deuda provincial se hubiera convertido en uno de esos negocios capaces de atraer capitales importantes, comprometidos sin embargo por la crisis de la sociedad contratista, las nuevas necesidades de endeudamiento y las dificultades recaudatorias de la Diputación cuando esos ingresos debían garantizar el derecho preferente de los acreedores. Si la Diputación quería recuperar crédito para colocar las nuevas emisiones precisaba regularizar el pago a los anteriores obligacionistas.

El 26 de abril de 1871 el núcleo carlista-moderado de la Diputación (Olóriz, Alonso, Amorós) conseguía ver aprobadas varias iniciativas. Planteaba por vía de urgencia: a) solicitar al Gobierno el restablecimiento del arbitrio del puerto; b) reclamar a los parlamentarios valencianos la pronta devolución del proyecto de empréstito Labastida a fin de cancelarlo y promover otro más ventajoso; c) un expediente sobre el material móvil y la sustitución del director facultativo de las obras, cuando la Sociedad de Crédito Valenciano pretendía vender el material móvil a los constructores del puerto de Tarragona. Los acreedores dejaban ver su mano en las soluciones.

Había que obtener del Gobierno el restablecimiento del arbitrio de carga y descarga, y para ello la Diputación estaba dispuesta a recurrir al "poderoso auxilio de la opinión pública", sólo favorable si se garantizaba la integridad de los productos especiales para los fines establecidos. A tal fin, comenzó por crearse una Caja separada y una contabilidad diferenciada de las obras del puerto.⁷⁰

Se reactivó también el cobro de la deuda pendiente del Estado. En mayo de 1871 el ministerio de Hacienda abonó 171.250,66 pts. por el derecho de descarga y viajeros correspondiente al período diciembre de 1869 a febrero de 1871. En julio se restablecía el arbitrio del puerto por mediación de los parlamentarios valencianos en Madrid. La situación comenzaba a normalizarse. El recargo del 4% sobre contribuciones directas para las obras

⁶⁹ Actas, 25 julio 1870.

⁷⁰ Actas, 12 junio 1871.

fue reemplazado en la Ley general de presupuestos de 1871 por una compensación del Estado cifrada en 250.000 pts. Pero la abolición del cupo provincial del Tesoro ese mismo año impidió que pudiera percibirse, de modo que la Diputación tuvo que acudir a un reparto en la provincia para cubrir el ingreso.⁷¹

En ese clima de optimismo contenido, se efectúa la previsión de que en ocho años las obras estarían concluidas.

PRESUPUESTO DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA (1871-72)⁷²

<i>Ingresos</i>	<i>Valor pesetas</i>
Compensación Estado supresión recargos directos	250.000
Arbitrio sobre carga y descarga	375.000
Compensación derechos navegación suprimidos	146.021
Alquiler de fincas	3.408
Total	774.429
<i>Gastos</i>	
Construcción	250.000
Intereses y amortización de obligaciones	433.822
Otros	90.607
Total	774.429

De forma pareja fue avanzándose en el contencioso con la Sociedad de Crédito Valenciano, a la que se reconocía una deuda de 603.483 pts y un débito de 502.910 pts. Para presionar sobre el contratista la Diputación aprovechó la paralización de las obras durante los dos últimos años para declarar rescindido legalmente el contrato de 1859. Por fin, en septiembre de 1872 se alcanzaba el convenio de liquidación. La Diputación admitía un adeudo de 981.269 pts. y se quedaba con el ferrocarril del Puig.⁷³ La Diputación recibió el material del Puerto y el vapor "Amparo" a cambio de 790.107 pts.⁷⁴

Se alcanzó también a comienzos de 1873 un acuerdo con los acreedores,⁷⁵ que habían reclamado ante los tribunales la incautación del 75% de los ingresos del puerto. Para amortización de las obligaciones de obras del Puerto (emisiones de 1863 a 1868) se destinarían 138.600 pts. anuales en concepto de intereses y amortizaciones semestrales. Volvía a restablecerse la Junta de intervención y vigilancia económica de las obras del puerto como garantía a los obligacionistas.

¿Era suficiente poner orden en la administración económica de las obras para avanzar los trabajos? Era, desde luego, condición necesaria. Pero los acuerdos alcanzados entre 1871 y 1873 estaban lejos de garantizar la previsión de ocho años para concluir el puerto. Más bien parecen dictados por los intereses de los acreedores, partidarios de consolidar la situación y atender el pago de intereses y la amortización de la deuda.

Los republicanos, proclamada la República, trataron de anteponer los intereses de la provincia resucitando el proyecto de financiación que posibilitara adelantar la construcción. Piñago propuso un empréstito de 15 millones de pesetas al 8% y 25 años, que permitiera unificar la deuda.⁷⁶ La sección de Hacienda —de mayoría radical— no consideró oportuno el momento para adentrarse en operaciones de crédito de envergadura.⁷⁷

⁷¹ *Actas*, 16 mayo 1873. En septiembre de 1872 se acordó imponer un recargo extraordinario durante tres años al objeto de recuperar lo que había dejado de recaudarse (*Actas*, 15 septiembre 1873). La Diputación republicana rechazó la petición de los radicales de que en el caso de tener que recaudarse las 250.000 pts. mediante repartos vecinales en relación a las contribuciones directas, los ayuntamientos repartieran "igual cuota a los vecinos y a los hacendados forasteros" (*Actas*, 21 mayo 1873).

⁷² *Actas*, 20 diciembre 1871.

⁷³ *Actas*, 17 septiembre 1872.

⁷⁴ *Actas*, 15 marzo 1873.

⁷⁵ *Actas*, 21 enero 1873.

⁷⁶ *Actas*, 15 marzo 1873.

⁷⁷ Dictámen de 30 mayo 1873.

"La anormal situación política en que se encuentra el país exige que en asuntos como el presente la acción de la Diputación provincial se suspenda y subordine a la marcha de los sucesos políticos. Sin constituirse políticamente la Nación de una manera definitiva, sin un régimen administrativo estable, sin principios económicos fijos y permanentes sobre los que pueda basarse la importante operación de crédito que se proyecta..."

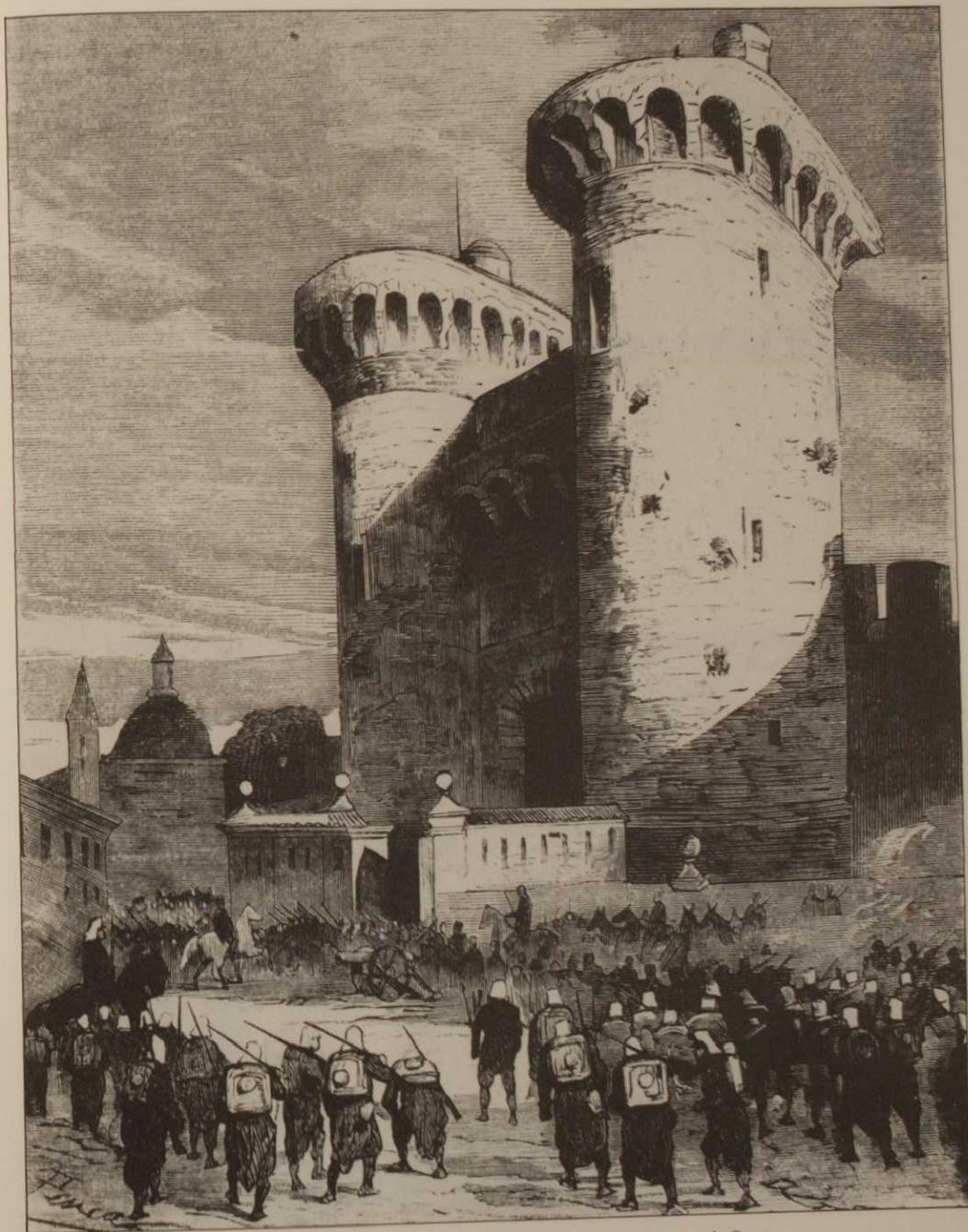
El negocio se antojaba negativo; era preferible esperar la "profunda alteración en la forma y en el régimen de la provincia y del municipio", dejar a la próxima organización federal del Estado una empresa tan considerable.⁷⁸

¿Esperar sin que la paralización de los trabajos implique perjuicios a la provincia?, se objeta: "Un puerto y una infinidad de carreteras en construcción aguardan esos capitales como único medio de salvar de la ruina los trabajos hechos a costa de tantos sacrificios". ¿Ha faltado previsión? Ha faltado estabilidad y progresión en los ingresos, se afirma: "Cada ley de presupuestos generales ha venido dando un nuevo golpe a los ingresos municipales reduciéndolos al lastimoso estado en que hoy se encuentran; esos ingresos constituyen el alimento principal del presupuesto de la provincia". No había recursos siquiera para poner en movimiento el material adquirido en el puerto a la anterior compañía contratista. Se hacía preciso continuar el muelle Llovera, el dragado, escollerado y afirmado de los muelles, trabajos presupuestados en siete millones de pesetas.

Pero tampoco era previsible la realización de los ingresos del presupuesto de 1873-74, "porque los pueblos a consecuencia de la revolución política, van a entrar en un período de reorganización, durante el cual será más aflictiva si cabe que al presente la situación económica recaudándose con grandes dificultades el contingente provincial". Constituida la provincia "bajo la base federal" se podría normalizar los recursos y acometer el empréstito, una vez agotada la vía de las economías.

El proyecto de empréstito será finalmente rechazado (24 a 6). La sublevación cantonal de julio vino a enterrarlo. La Diputación de 1874 incrementó las atribuciones a la Junta del Puerto: la gestión quedaba prácticamente en manos de contribuyentes y obligacionistas.

⁷⁸ *Actas*, 4 junio 1873.



Entrada del ejército sitiador del cantón valenciano por la puerta de Quart.